

Sesión 1.a extraordinaria en martes 22 de septiembre de 1931

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES URZUA Y CABERO

SUMARIO:

1. Se fijan los días y horas de sesión.
 2. El señor don Aquiles Concha reclama libertad de imprenta y delata actos de intervención electoral.
 3. El señor Concha se refiere a una nota del Director de la Caja de Crédito Minero.
 4. El señor Barahona contesta las observaciones sobre libertad de imprenta e intervención electoral formuladas por el señor Concha.
 5. El señor Barahona se ocupa del motín de la Armada y comenta las proclamas subversivas.
 6. El señor Barahona trata del problema de la desocupación.
 7. Se despacha el proyecto que introduce una modificación en la Ley Electoral.
- Se levanta la sesión.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Adrián, Vicente. Barros J., Guillermo.
Barahona, Rafael Luis. Cabero, Alberto.

| | |
|------------------------|----------------------------------|
| Cariola, Luis A. | Ochagavía, Silvestre. |
| Carmona, Juan L. | Opazo, Pedro. |
| Concha, Aquiles. | Piwonka, Alfredo. |
| Cruzat, Aurelio. | Rivera P., Augusto. |
| Dartnell, Pedro Pablo. | Ríos, Juan Antonio. |
| Echenique, Joaquín. | Sánchez G. de la H., Roberto. |
| Errázuriz, Ladislao. | Schürmann, Carlos. |
| Estay, Fidel. | Silva C., Romualdo. |
| González C., Exequiel. | Urzúa, Oscar. |
| Lyon Peña, Arturo. | Vial Infante, Luis. |
| Letellier, Gabriel. | Villarroel, Carlos. |
| Marambio, Nicolás. | Yrarrázaval, Joaquín. |
| Maza, José. | |

ACTAS APROBADAS

Sesión 57. a ordinaria en 15 de septiembre de 1931

Presidencia de los señores Urzúa, Cabero y Opazo

Asistieron los señores: Adrián, Barahona, Barros Errázuriz, Barros Jara, Bórquez, Cariola, Carmona, Concha don Aquiles, Dartnell, Echenique, Estay, González, Hidalgo, Jaramillo, Letellier, Marambio, Maza, Medina, Núñez, Ochagavía, Rivera, Ríos, Sánchez, Schürmann, Silva Cortés, Vial, Villarroel y Zañartu.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 55. a, en 15 del actual, que no ha sido observada.

El acta de la sesión anterior (58.a), en 16 del presente, queda en Secretaría a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta, en seguida, de los negocios que a continuación se indican:

Oficios

Cuatro de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el primero, comunica que ha aceptado la proposición del Senado para archivar los antecedentes referentes a la licencia pedida por el ex-Presidente de la República, don Carlos Ibáñez del Campo.

Se mandó archivar.

Con los tres últimos, comunica que ha aprobado los siguientes proyectos de ley:

Sobre declaración de que el personal caído en defensa de la República en los sucesos de septiembre de 1931, ha comprometido la gratitud nacional; y sobre concesión de pensiones a este personal y a sus familias.

Pasó a la Comisión de Ejército y Marina;

Sobre supresión de la plaza de relator de la Corte de Apelaciones de Valdivia, que se encuentra vacante.

Pasó a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia; y

Sobre derogación del decreto con fuerza de ley número 220, referente a radiodifusión.

Pasó a la Comisión de Gobierno.

Uno del Director de la Caja de Crédito Minero, con el cual contesta algunas observaciones formuladas en el Senado por el honorable Senador don Aquiles Concha.

Se mandó poner a disposición de los señores Senadores.

Informes

Uno de la Comisión de Hacienda, recaído en el proyecto de ley, iniciado en un mensaje de S. E. el Presidente de la República, sobre diversas modificaciones del decreto-ley orgánico del Banco Central de Chile.

Quedó para tabla.

Dos de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, recaídos en los proyectos de acuerdo de la Honorable Cámara de

Diputados, referentes a la concesión del permiso requerido para conservar la posesión de bienes raíces a las siguientes instituciones:

“Sociedad de Beneficencia Portuguesa”, de Magallanes; y

“Sociedad de Socorros Mutuos La Fraternidad”, de Valdivia.

Quedaron para tabla.

Uno de la Comisión de Ejército y Marina, recaído en el mensaje en que S. E. el Vicepresidente de la República solicita el acuerdo del Senado para ascender al grado de contraalmirante al capitán de navío ejecutivo, don Enrique Sporerer.

Quedó para tabla.

Nota

Una del Ilmo. y Rvdmo. Arzobispo de Santiago, con la cual invita a los señores Senadores al Te-Deum que se cantará en la Iglesia Catedral, el día 18 del corriente, con ocasión del aniversario de la Independencia Nacional.

Se mandó comunicar a los señores Senadores.

Con el asentimiento de la Sala, se acuerda tratar inmediatamente de dos proyectos de acuerdo de la Honorable Cámara de Diputados, referentes a la concesión de permisos para conservar la posesión de bienes raíces.

Se pone en discusión general y particular, a la vez, el que se refiere a la **concesión** de este permiso a la Sociedad de Beneficencia Portuguesa, de Magallanes.

Se da lectura al informe de la Comisión respectiva.

Por asentimiento tácito se aprueba el proyecto.

Su tenor es como sigue:

PROYECTO DE ACUERDO:

“**Artículo único.** Concédese a la institución denominada “Sociedad de Beneficencia Portuguesa”, de Magallanes, que tiene personalidad jurídica otorgada por decreto número 1,537, expedido por el Ministerio de Justicia, con fecha 10 de julio de 1894, el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil, para que pueda conservar la

posesión del bien raíz que tiene adquirido en la calle Arauco, manzana número 28, de la ciudad de su domicilio, cuyos deslindes son los siguientes: al Norte, calle Arauco; al Este, sitio número 4; al Sur, sitio número 9; y al Oeste, sitios números 6 y 7".

Se pone, en seguida, en discusión general y particular, a la vez, el que se refiere a la concesión del permiso a la "Sociedad de Socorros Mutuos, La Fraternidad", de Valdivia.

Por asentimiento tácito, se aprueba el proyecto.

Se da lectura al informe de la Comisión respectiva.

Su tenor es como sigue:

PROYECTO DE ACUERDO:

"**Artículo único.** Concédese a la institución denominada "Sociedad de Socorros Mutuos La Fraternidad", de Valdivia, que tiene personalidad jurídica en virtud del decreto número 1,274, expedido por el Ministerio de Justicia con fecha 22 de julio de 1892, el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil, para que pueda conservar la posesión del bien raíz que tiene adquirido en la calle de Arauco de la ciudad de su domicilio, cuyos deslindes son los siguientes: al Norte, calle Arauco; al Oeste, propiedad de don Teodoro Ganderatz; al Sur, sitio de don Luis Stegnier; y al Este, propiedad de la misma Sociedad".

En la hora de los incidentes, el señor Dartnell formula indicación para que se constituya la Sala en sesión secreta, durante los primeros cinco minutos de la segunda hora, a fin de ocuparse del mensaje del Gobierno en que se solicita el acuerdo del Senado, para ascender a contraalmirante, al capitán de navío ejecutivo, don Enrique Spoerer Jardel.

Por asentimiento unánime se acepta esta indicación.

El señor Núñez Morgado se extiende en diversas consideraciones acerca de la Compañía de Salitre de Chile, y pide se envíe oficio a su nombre al señor Ministro de Hacienda, remitiéndole el Boletín de la

presente sesión, a fin de que se imponga de sus observaciones.

El señor Barros Jara dice que existen en las Comisiones de Hacienda de ambas Cámaras, varios proyectos. Existe la idea de que estas Comisiones funcionen unidas, a fin de facilitar el informe de estos proyectos.

Formula indicación para que se adopte este procedimiento y para que se integre la del Senado con seis miembros más, para que tenga el mismo número que la de la Cámara de Diputados.

Se acepta tácitamente esta indicación, y a propuesta del señor Presidente, se designa con este fin, a los señores Senadores Silva Cortés, Villarroel, Rivera Parga, Adrián, Vial y Bórquez.

Se suspende la sesión.

A segunda hora, conforme al acuerdo adoptado en la primera, se constituye la Sala en sesión secreta por cinco minutos, y se adopta el acuerdo de que se deja testimonio en acta por separado.

Reabierto la sesión pública, se pone en discusión general el proyecto de ley iniciado en un mensaje del Ejecutivo sobre diversas modificaciones del decreto-ley Orgánico del Banco Central.

Usan de la palabra los señores Barros Jara, Maza y Zañartu.

Quedó pendiente la discusión general, y con la palabra el señor Maza.

Se levantó la sesión.

Sesión 58.a ordinaria en 16 de septiembre de 1931

Presidencia de los señores Cabero y Opazo

Asistieron los señores Adrián, Barros Jara, Bórquez, Cariola, Carmona, Concha don Aquiles, Dartnell, Echenique, Estay, González, Hidalgo, Jaramillo, Lefelner, Marambio, Maza, Medina, Núñez, Ochagavía, Rivera, Ríos, Sánchez, Schürmann, Silva Cortés, Urzúa, Vidal, Vial, Villarroel y Zañartu.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 56.a, en 14 del actual, que no ha sido observada.

El acta de la sesión anterior (57.a), en 15 del presente, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta, en seguida, de los negocios que a continuación se indican:

Oficios

Tres de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el 1.º comunica que ha aprobado las modificaciones introducidas por el Senado en el proyecto de ley referente a la empresa periodística de "La Nación".

Se mandó archivar.

Con el 2.º comunica que ha aprobado un proyecto de ley por el cual se establece que la Caja de Colonización Agrícola dependerá del Ministerio de Tierras y Colonización.

Pasó a la Comisión de Agricultura, Minería, Fomento Industrial y Colonización.

Con el 3.º comunica que ha aprobado un proyecto de ley, sobre formación de la Comisión que debe hacer el Escalafón Judicial.

Pasó a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

Uno del Director General de Obras Públicas, con el cual remite cincuenta ejemplares de resoluciones de esa Dirección expedidas en el primer trimestre del presente año.

Se mandó archivar el oficio y distribuir la Recopilación entre los señores Senadores.

Moción

Una del honorable Senador don Enrique Zañartu P., con la cual inicia un proyecto de ley sobre autorización al Gobierno para entregar acciones de la Cosach al Banco Central de Chile, a cambio de la suma de 250.000.000 de pesos que se emitirían para las necesidades fiscales y para aumentar el circulante.

Pasó a la Comisión de Hacienda.

Telegramas

Uno de la Cámara de Comercio de Traiguén, en que pide el despacho del proyecto de ley de moratoria presentado por el honorable Senador señor Medina.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

Uno de la Agrupación Demócrata de Victoria, con el cual presenta su condolencia al Senado por el fallecimiento del honorable Senador don Luis E. Concha.

Se acordó contestar el telegrama agradeciendo la condolencia y archivarlo.

Incidentes

El señor Ríos formula indicación para que se exima del trámite de Comisión, y se ponga en discusión inmediatamente, el proyecto de ley remitido por la Cámara de Diputados, por el cual se establece que la Caja de Colonización Agrícola dependerá, en todo lo referente a sus relaciones con el Estado, del Ministerio de Tierras y Colonización.

El señor Presidente consulta a la Sala acerca de esta indicación, y, tácitamente, se da por aceptada.

En discusión general dicho proyecto, se da tácitamente por aprobado.

Con el asentimiento de la Sala, se pasa a la discusión particular.

Artículos 1.º y 2.º

Se dan sucesiva y tácitamente por aprobados.

El proyecto aprobado es como sigue:

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º La Caja de Colonización Agrícola, creada por ley número 4.496, de 10 de diciembre de 1928, dependerá, en todo lo referente a sus relaciones con el Estado, del Ministerio de Tierras y Colonización.

El Ministro de Tierras y Colonización, presidirá las sesiones del Consejo de la Caja, cuando asistiere a ellas.

Artículo 2.º Esta ley comenzará a regir desde su publicación en el "Diario Oficial".

Continuando en los incidentes, el señor

Ríos hace algunas observaciones, refiriéndose a la determinación del Gobierno de poner fin al estado de sitio, y ruega a la Sala tenga a bien acordar dirigir oficio al señor Ministro del Interior, remitiéndole un boletín con la versión oficial de esta sesión, a fin de que se imponga de las observaciones de Su Señoría.

El señor Rivera Parga se ocupa de los sucesos ocurridos últimamente en la marina de los buques de nuestra Escuadra, fondeados en Coquimbo, comenta la campaña de prensa a que dieron lugar esos desgraciados acontecimientos, y la ola de indignación que han producido, y llama la atención del Gobierno a la conveniencia de que no se deje llevar o impresionar por las voces que claman pidiendo la sangre de los culpables, y antes, por el contrario, que se incline más bien a la clemencia para con los desgraciados, evitando, en todo caso, la aplicación de la pena de muerte.

Los señores Concha don Aquiles y Estay, adhieren a la petición del señor Rivera.

El señor Hidalgo hace algunas consideraciones acerca de la situación política, y de los sucesos ocurridos en la Armada, analizando las causas que los han originado.

El señor Concha don Aquiles, ruega a la Sala tenga a bien acordar dirigir oficio al señor Ministro del Interior, pidiéndole se sirva recabar de S. E. el Vicepresidente de la República, que en la próxima convocatoria del Congreso al período extraordinario de sesiones, se incluyan los proyectos que han sido presentados, tanto en el Senado como en la Cámara de Diputados, durante el período ordinario.

El señor Vial hace renuncia del cargo de miembro de la Comisión Mixta Especial encargada del estudio de los proyectos económicos.

Se dan por terminados los incidentes.

Con el asentimiento de la Sala, se acuerda dirigir, en la forma acostumbrada, los oficios solicitados por los señores Ríos y Concha don Aquiles.

La renuncia del señor Vial se da tácitamente por aceptada.

Se suspende la sesión.

SEGUNDA HORA

Orden del día

Continúa la discusión general del proyecto de ley iniciado por el Ejecutivo, en que se proponen algunas reformas al decreto-ley número 486, de 21 de agosto de 1925, que creó el Banco Central de Chile.

El señor Presidente hace presente que este proyecto ha sido mandado por el Ejecutivo con el carácter de urgencia, y pidiendo su discusión inmediata. Pero como el Honorable Senado, en la sesión de ayer, no se pronunció acerca de esta indicación, en el deseo de atender la urgencia solicitada, pide el asentimiento de la Sala, para considerar, desde luego, prorrogada esta sesión hasta las 8 de la noche, y proceder a la votación al término de la sesión, o antes si hubiere terminado el debate.

Tácitamente así se acuerda.

Usan en seguida de la palabra los señores Maza y Zañartu don Enrique.

Cerrado el debate, se procede a votar en general el proyecto, y resulta aprobado por 16 votos contra 3.

Con el asentimiento de la Sala, se pasa a la discusión particular.

Artículo 1.º

En discusión, conjuntamente con las modificaciones que propone en su informe la Comisión de Hacienda, se da tácitamente por aprobado con dichas modificaciones.

Artículo 2.º

Se da también tácitamente por aprobado, con la supresión que propone la Comisión.

El señor Presidente, pone en seguida en discusión el artículo nuevo que propone la Comisión y que pasaría a ser 3.º

Por no usar de la palabra, ningún señor Senador, declara cerrado el debate, y da tácitamente por aprobado el artículo.

Artículo 3.º

(Pasa a ser 4.º)

Se da tácitamente por aprobado.

El proyecto aprobado es como sigue:

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º Por el término de dos años, se reduce del cincuenta por ciento al treinta y cinco por ciento, la reserva mínima en oro prescrita por los artículos 83, 84 y 86 del decreto-ley número 486, de fecha 21 de agosto de 1925, que creó el Banco Central de Chile.

Durante el mismo tiempo, la escala que establece el artículo 85 del citado decreto-ley para el pago de multas, será del 35, 30, 25 y 20 por ciento, respectivamente, de las reservas en oro del Banco Central.

La disposición del artículo 86 del decreto-ley número 486, sólo se aplicará cuando la reserva de oro del Banco Central baje del 35 por ciento fijado en el inciso 1.º de este artículo.

Artículo 2.º Se autoriza al Banco Central de Chile para elevar hasta el 60 por ciento de su capital y reservas, con aprobación de ocho de sus Directores a lo menos, el monto de las operaciones que el Banco puede efectuar con el Estado chileno. Municipalidades, Empresa de los Ferrocarriles del Estado y otras reparticiones o instituciones del Gobierno, de que trata el número 3.º, letra d), del artículo 54 del decreto-ley número 486.

Artículo 3.º Agrégase a continuación del artículo 2.º de la ley número 4.973, de 30 de julio de 1931, el siguiente inciso:

"Sin embargo, la Comisión podrá distribuir los giros que autorice, fraccionándolos dentro de los plazos que sea necesario señalar, de acuerdo con las disponibilidades de créditos o giros sobre el extranjero que tenga el Banco Central.

Artículo 4.º Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

A insinuación de varios señores Senadores, y con el asentimiento de la Sala, se acuerda tramitar sin esperar la aprobación

del acta, los proyectos despachados en esta sesión.

A insinuación del señor Presidente, y con el asentimiento de la Sala, queda designado el señor Senador don Aquiles Concha, para reemplazar al señor Vial en la Comisión Mixta Especial, encargada de estudiar los proyectos económicos.

—Se levanta la sesión.

CUENTA

Se dió cuenta:

1.º Del siguiente mensaje de S. E. el Vicepresidente de la República:

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

Tengo el honor de poner en vuestro conocimiento que, en uso de la atribución que me confiere el artículo 57 de la Constitución Política del Estado, he resuelto convocar al Congreso Nacional, a sesiones extraordinarias, a contar desde el 22 del actual, a fin de que pueda ocuparse de los siguientes negocios legislativos:

Presupuestos para el año 1932;

[Modificación de la ley del Banco Central];

Autorización al Ejecutivo para introducir economías en la organización de los servicios públicos;

Convenciones Internacionales sujetas a la aprobación del Congreso; Autorización para que los Secretarios de los Juzgados de Letras desempeñen las funciones que la ley número 4.969, encomienda a los Conservadores de Bienes Raíces;

Establecimiento de un sistema de estampillas para allegar fondos y procurar trabajo a los obreros cesantes;

Rebaja en los precios de arrendamiento de toda clase de propiedades;

Y demás proyectos que, a la fecha, hayan sido aprobados por el Senado o por la Cámara de Diputados.

Santiago, 21 de septiembre de 1931. —
Manuel Trucco. — Marcial Mora.

2.º De los siguientes oficios ministeriales:

Santiago, 16 de septiembre de 1931.—Por oficio número 235, de 5 del actual, V. E. se sirve poner en conocimiento del Gobierno el proyecto de acuerdo por el cual el Honorable Senado manifiesta al Poder Ejecutivo, que le presta y le prestará su más decidido y amplio concurso, en todas las medidas que cree conveniente adoptar, en el resguardo de la tranquilidad y del orden del país.

Cúmpleme manifestar a V. E., a nombre del Gobierno, la íntima satisfacción con que se ha recibido la levantada actitud de ese Honorable Senado y sus agradecimientos por tan valioso estímulo en momentos difíciles para la República.

Dios guarde a V. E.—**Marcial Mora.**

Santiago, 21 de septiembre de 1931.—En respuesta al oficio número 211, de fecha 25 de agosto próximo pasado, enviado por el Honorable Senado a este Departamento para que el infrascrito se impusiera de las observaciones formuladas por el honorable Senador señor Manuel Hidalgo, en la sesión 44.ª ordinaria celebrada por esa Honorable Corporación me es grato comunicar a V. E. que el Superintendente del Salitre, en oficio número 314.1544, de fecha 12 del presente, me dice lo siguiente:

“Respecto a este asunto, debo manifestar a V. S., que desde antes de la formación de la Compañía de Salitre de Chile, se había empezado a desmontar algunas oficinas del sistema Shanks y que ahora, esa Compañía ha acordado no desmantelar ninguna de las oficinas que se encuentran en situación de trabajar a costos comerciales.

La Compañía de Salitre de Chile, no ha vendido como fierro viejo bateas ni otros materiales a la Compañía de Chuquicamata, ni a ninguna otra; las bateas de la oficina José Francisco Vergara, fueron desarmadas para usar sus planchas en la planta granuladora construída en la oficina Pedro de Valdivia, pues, desde antes de ingresar a la Cosach, The Lantaro Nitrate Company, propietaria de la oficina José Francisco Vergara, estaba trasladando materiales de esa oficina para emplearlos en la construcción

de la planta Pedro de Valdivia, también de su propiedad.

Como la oficina José Francisco Vergara se encuentra ubicada entre dos grandes plantas de sistema Guggenheim, sus caliches serán elaborados en esas plantas, situación que se habría producido aun sin la formación de la Compañía de Salitre de Chile, por la circunstancia ya indicada, de pertenecer a un mismo propietario las oficinas Pedro de Valdivia y Vergara.

De acuerdo con lo anterior, me permito reiterar a V. S., que la Compañía de Salitre de Chile ha resuelto no desmantelar las oficinas Shanks, sino en caso de que no estén en condiciones de volver a trabajar, por falta de terrenos, por tener instalaciones antiguas o por otras causas que contribuyan a aumentar sus costos. Pero hasta ahora, sólo ha procedido a aprovechar las bateas de la oficina José Francisco Vergara en la planta granuladora de Pedro de Valdivia.

Dios guarde a V. E.—**Arturo Prat.**

Santiago, 16 de septiembre de 1931.—Por oficio número 204, de 20 de agosto próximo pasado, esa Honorable Cámara envió a este Ministerio un ejemplar del Boletín correspondiente a la sesión 41.ª, de 19 de agosto último, en el cual figuran las observaciones formuladas por el honorable Senador don Aquiles Concha, acerca de la importancia que tendría la explotación de las sales potásicas de la provincia de Tarapacá.

Sobre el particular, me es grato adjuntarle un informe, en que se consignan los datos que el Departamento de Minas y Petróleo tiene hasta la fecha, respecto del valor de dichos depósitos y el plan que habría que seguir para su industrialización.

Dios guarde a V. E.—**Enrique Matta F.**

Santiago, 22 de septiembre de 1931.—El proyecto de ley recientemente aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, relacionado con la rebaja transitoria de un 20 por ciento en las cuotas de arrendamiento vigentes el 1.º de enero del año en curso, le merece al Ministerio de mi cargo algunas observaciones que el infrascrito

ruega a V. E. se sirva considerar una vez que el Honorable Senado tome conocimiento del proyecto en referencia:

1.º Agregar al artículo 1.º los siguientes incisos:

“Esta rebaja será aplicable a los muebles, instalaciones, usos y, en general, a todos los derechos con que se haya arrendado el inmueble”.

“En caso de no haberse encontrado arrendado el inmueble, el 1.º de enero de 1931, se aplicará el descuento del 20 por ciento, con respecto a la última renta de arrendamiento anterior a esa fecha”.

2.º Reemplazar el artículo 2.º por el siguiente:

“Durante la vigencia de la presente ley, quedará rebajado en un veinte por ciento (20 o/o), el impuesto territorial establecido por la ley número 4,174”.

3.º Intercalar entre los artículos 2.º y 3.º, el siguiente:

“Durante la vigencia de la presente ley, la amortización de los préstamos obtenidos con fondos de las leyes de Fomento de la Habitación, podrá ser cancelada a la Caja de Crédito Hipotecario, hasta con una rebaja del veinte por ciento (20 o/o) del monto total del servicio, incluyendo interés y amortización.

“El servicio de la deuda, se prorrogará por el plazo necesario para cancelar la totalidad de las amortizaciones, cuyo pago haya quedado suspendido, de acuerdo con el beneficio otorgado en el inciso anterior”.

4.º Agregar a continuación del artículo 5.º del proyecto, (que pasaría a 6.º, con la intercalación anterior), lo siguiente:

“Artículo 7.º Los arrendatarios de pisos que hayan levantado mejoras en el suelo arrendado, pagarán durante el tiempo que rija la presente ley y a contar del 1.º de enero de 1930, la renta de arrendamiento vigente en esa fecha. En caso de que esta renta hubiere sido aumentada con posterioridad a dicha fecha, el exceso pagado servirá de abono a las rentas futuras”.

“Artículo 8.º Las sentencias en que se ordene el desalojamiento, ya sea por desahucio o por terminación de arrendamiento, y cuya ejecución se encuentre pendiente, quedarán sin efecto, siempre que los afectados por ellas, puedan acogerse a los beneficios

que otorgan los artículos 84 a 87, inclusive, del decreto con fuerza de ley número 33, de 12 de marzo de 1931, y mientras el dueño del suelo no se allane a pagar el valor de las mejoras y la indemnización a que se refiere el artículo 85 de dicho decreto”.

“Las rentas insolutas de arrendamiento y las costas judiciales que sean de cargo del arrendatario del piso, servirán de abono al dueño del suelo, para pagar a aquél el valor de las mejoras y la indemnización señalada en el artículo 85 del decreto con fuerza de ley número 33”.

“Artículo 9.º En caso de embargo de las mejoras por mora del arrendatario, no podrá procederse a su remate, mientras el dueño del suelo no se allane a pagar el valor de aquéllas y la indemnización a que se refiere el artículo 85 del decreto con fuerza de ley número 33. Las compensaciones a que hubiere lugar entre las obligaciones recíprocas de las partes, se efectuarán en la misma forma que la prescrita para el artículo precedente”.

“Las sentencias de remate que se hubieren dictado con anterioridad a la vigencia de esta ley, siempre que la subasta no se hubiere llevado a cabo o que, habiéndose efectuado, no hubieren resultado adjudicadas las mejoras, quedarán suspendidas, mientras el dueño del suelo no se allane a pagar los valores indicados en el artículo 85 del decreto con fuerza de ley número 33”.

“Artículo 10. Durante la vigencia de la presente ley y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 81 del decreto con fuerza de ley número 33, no podrá el vendedor perseguir judicialmente el pago de las cuotas insolutas que adeuden los compradores de sitios a plazo, siempre que la mora en que se encuentren éstos no exceda de 15 meses”.

“En caso de embargo del terreno y de las mejoras que en él haya levantado el comprador, no podrá procederse al remate, mientras el vendedor no dé seguridades de pagar a aquél el valor de las mejoras y de la indemnización señalada en el artículo 85 del decreto con fuerza de ley número 33. En igual forma se procederá para el caso de desalojamiento”.

Al solicitar de esa Honorable Corporación las enmiendas a que se hace referencia el

Ministro infrascrito, le es grato hacer llegar, original, el informe evacuado por el Departamento Administrativo de la Habitación, en el cual se consignan las razones que justifican las reformas propuestas por el Ministerio, que sólo miran el bienestar de las clases populares y la forma de solucionar el problema de los arriendos, que hoy día se ha agravado notablemente por la crisis existente en el país.

Saluda a V. E. — **Santiago Wilson.**

Santiago, 22 de septiembre de 1931. — Por mensaje de fecha 7 del actual, complementado por oficio número 1,294, de 11 del mismo mes, este Ministerio solicitó del Honorable Congreso la dictación de un proyecto de ley tendiente a rebajar la imposición que actualmente se hace a los empleados públicos, afectados al régimen de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, del 10 al 5 por ciento.

El proyecto aprobado por la Cámara de Diputados introduce modificaciones fundamentales al presentado por el Ejecutivo.

Desde luego, incluye entre los organismos afectados a la disminución de las im posiciones a los empleados de las Municipalidades, de los Ferrocarriles, empleados particulares, etc.

El Ministerio estudió actuarialmente el caso relacionado con la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, y no aquellos que incluyó el proyecto discutido en la Cámara de Diputados.

Por esta razón, el Ministerio no puede responder de los trastornos que a las diversas Cajas de Previsión, con sistemas distintos a los que rigen para la Caja de Empleados Públicos y Periodistas, puede acarrear la enmienda hecha al proyecto a que nos hemos referido.

Por este motivo, el infrascrito se ve en la necesidad de hacer presente a V. E., que el Gobierno insiste en su proyecto, por cuanto las garantías actuariales y el financiamiento de la institución de que se trata, están a salvo, por haberse practicado un estudio previo de este problema y no puede responder de los riesgos futuros que, con seguridad, se producirán al hacer extensivo, sin estudio especial, a las demás instituciones de previsión el daseuento aludido.

Sírvase V. E., tomar en consideración las razones expuestas, cuando ese Honorable Senado conozca del proyecto aprobado por la Honorable Cámara de Diputados.

Saluda a V. E. — **Santiago Wilson.**

3.º De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, 16 de septiembre de 1931. — La Cámara de Diputados, en sesión de fecha 14 del mes en curso, acordó invitar al Honorable Senado a la constitución de una Comisión Mixta, formada por las Comisiones de Hacienda de ambas ramas del Congreso, a fin de que tome a su cargo el informe de los mensajes y mociones sobre asuntos económicos y financieros que se encuentren pendientes.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de V. E.

Dios guarde a V. E. — **Arturo Montecinos.**
— **Julio Echaurren O.,** Prosecretario.

Santiago, 16 de septiembre de 1931. — Con motivo del mensaje e informe que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

“**Artículo 1.º** Introdúcense las siguientes modificaciones a la Ley General de Bancos, decreto-ley número 559, de 26 de septiembre de 1925:

a) En el inciso 1.º del artículo 62. agrégase, después de la frase que dice: “no podrán ser inferiores al 25 por ciento de sus depósitos”, las palabras: “u obligaciones para con terceros”.

b) Agrégase al final del primer inciso del mismo artículo 62, el siguiente:

“Para los efectos de este artículo, no se tomarán en consideración las boletas de garantía, las obligaciones hipotecarias a largo plazo del Banco, ni las obligaciones que provengan de redescuentos de documentos en el Banco Central de Chile, o en otras empresas bancarias”.

c) Reemplázase la letra a) del artículo 73, por la siguiente:

“a) El 20 por ciento, a lo menos, del va-

lor total de los depósitos y obligaciones a la vista, para con terceros. Se exceptúan, sin embargo, de esta disposición, las boletas de garantía a la vista, para las cuales sólo se requerirá un 2 por ciento, a lo menos”.

d) Reemplázase la letra b) del mismo artículo 73, por la siguiente:

“b) El 8 por ciento, a lo menos, del valor total de los depósitos y obligaciones a plazo para con terceros. Se exceptúan, sin embargo, de esta disposición, las boletas de garantía a plazo, para las cuales sólo se requerirá un 1 por ciento, a lo menos”.

e) Intercálase en el artículo 73, como inciso penúltimo, el siguiente:

“Para los efectos de este artículo, no se consideran como obligaciones afectas al encaje legal, los compromisos a largo plazo, contraídos por un Banco o institución de ahorro, a favor de una institución hipotecaria, ni los que provengan de redescuentos de documentos en el Banco Central de Chile o en otras empresas bancarias”.

Artículo transitorio.— Facúltase al Ministro de Hacienda para que, previo informe favorable del Superintendente de Bancos, reduzca o condone las multas que no hayan ingresado en arcas fiscales y en que hubieren incurrido, con motivo del encaje legal, los Bancos o instituciones de ahorro hasta el 31 de agosto del presente año.

Artículo final. Esta ley comenzará a regir desde su publicación en el “Diario Oficial”.

Dios guarde a V. E.— **Gustavo Rivera.**—
Julio Echaurren O., Prosecretario.

Santiago, 16 de septiembre de 1931.—Con motivo del mensaje, informe y demás antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

“**Artículo 1.º** Redúcese en un cincuenta por ciento (50%) los descuentos que deben hacerse mensualmente de los sueldos de los empleados de la Administración del Estado, de las Municipalidades, de los Ferrocarriles del Estado y empleados particulares, de conformidad con las leyes de organización de las cajas de retiro y previsión social correspondientes.

Los imponentes voluntarios de la Caja Na-

cional de Empleados Públicos quedarán también comprendidos en las disposiciones del inciso anterior.

Artículo 2.º Los empleados que deseen pagar los descuentos vigentes en la actualidad, deberán manifestarlo en el acto de recibir sus próximos sueldos.

Artículo 3.º A los empleados públicos que hayan quedado o quedaren cesantes después del 1.º de enero de 1931, y a los imponentes voluntarios que renunciaren a seguir imponiendo después de la fecha indicada, se les devolverá, sin intereses, el total de los descuentos que hayan pagado conforme a los incisos a), b) y e) del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas.

Quedarán a beneficio de la Caja los intereses producidos por dichos descuentos, la erogación del Estado correspondiente a cada imponente y todos los otros descuentos que se hayan hecho al imponente en virtud de las disposiciones del artículo 14 citado.

Artículo 4.º Las personas indicadas en el artículo precedente, podrán reincorporarse al régimen de la Caja en calidad de imponentes voluntarios dentro del plazo de cuatro años, contados desde el retiro de sus imposiciones.

En tal caso se someterán nuevamente a los descuentos que correspondan al último sueldo que haya servido de base a las imposiciones.

Para que la Caja pueda computarles todo el tiempo transcurrido, desde la fecha de ingreso al servicio hasta la de reincorporación, deberán devolver las imposiciones retiradas y las correspondientes al tiempo transcurrido con posterioridad al retiro de ellas e intereses a razón del 6 por ciento anual.

El pago de las imposiciones atrasadas o retiradas y el de los intereses respectivos, podrán hacerse, si lo solicita el interesado, con cuotas mensuales equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de ellas, previa estimación de la suma global que se fije como préstamo acordado por la Caja al tipo de interés y condiciones que rijan a la fecha.

Artículo 5.º A petición de los deudores se postergará el pago de las amortizaciones de

los préstamos personales concedidos a los empleados, durante el tiempo de la vigencia de esta ley.

Artículo 6.o Redúcese al diez por ciento (10%) del sueldo mensual, la deducción que debe hacerse a los empleados públicos por concepto de devolución de desahucio.

Artículo 7.o El desahucio será incompatible con el goce de toda jubilación o pensión fiscal; pero no con las que deba pagar a sus imponentes la Caja de Empleados Públicos en conformidad a su Ley Orgánica.

Artículo 8.o La reducción de imposiciones y demás facilidades y beneficios otorgados por los artículos 1.o, 3.o y 5.o, regirán desde el mes de septiembre inclusive, del año en curso, hasta el 31 de diciembre de 1932.

Las demás disposiciones regirán desde su publicación en el "Diario Oficial"; pero sin limitación de plazo".

Dios guarde a V. E. — **Gustavo Rivera.**
— **Julio Echaurren O.,** Prosecretario.

Santiago, 22 de septiembre de 1931.—Con motivo del mensaje que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobación el siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.o Para los efectos de la aplicación de la ley número 4.969, de 6 de agosto de 1931, se declara que las funciones que la Ley Electoral vigente encomienda en sus Títulos III y IV a los Conservadores de Bienes Raíces, serán desempeñadas por los Secretarios de Juzgados en aquellos departamentos en que estuvieren suprimidos los cargos de Conservadores, como consecuencia de lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley número 253, de 20 de mayo último.

Artículo 2.o Los Secretarios de Juzgados que deban ejercer funciones electorales, según el artículo anterior, requerirán la entrega de los Registros y Archivos Electorales correspondientes a su departamento, de los Conservadores a cuya jurisdicción hubieren pasado conforme a lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley ya referido.

Artículo 3.o Esta ley empezará a regir desde la fecha de su promulgación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E.— **Cardenio González.**
—**Alejandro Errázuriz M.,** Secretario.

4.o Del siguiente informe de Comisión:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social, ha considerado una moción suscrita por los honorables Senadores señores Barahona, Cruzat y Rivera Parga, en la que inician un proyecto de ley que concede una pensión de 500 pesos a los miembros del Cuerpo de Bomberos que se inhabiliten para el trabajo y a las familias de los que fallezcan en accidentes sufridos en actos de servicio. La pensión será pagada por mitades por el Fisco y la Municipalidad de la comuna en donde ocurra el accidente.

Las personas pertenecientes al Cuerpo de Bomberos, institución que en los ya numerosos años de su existencia tiene conseguido un merecido prestigio, diariamente exponen su vida en aras del bienestar común, sin otro móvil que su elevado altruismo ni otra recompensa que el reconocimiento y gratitud de sus convecinados.

De los innumerables peligros afrontados con tanta valentía y desinterés, no todos salen ilesos y hay que lamentar, a veces, la muerte de alguno de ellos y la imposibilidad en que otros quedan para ejercer sus actividades habituales.

Los servidores públicos de todas las actividades gozan, en nuestra legislación actual, de los medios para asegurar a sus familias lo necesario para su subsistencia en caso de que ellos lleguen a faltar. Nada más justo, pues, que los bomberos, servidores gratuitos de la colectividad, puedan dejar al abrigo de la miseria, a sus hijos y cónyuge sobreviviente, en caso de perecer en tan noble tarea.

Estas consideraciones nos mueven a recomendaros la aprobación de la proposición de ley en informe.

Por lo que hace, ahora, al proyecto mismo en estudio, la Comisión ha creído del caso introducirle algunas modificaciones.

Así, los incisos 2.o y siguientes del artículo primero, han sufrido enmiendas de redacción, de manera de dejar claramente establecido que del monto de la pensión, una mitad corresponderá al cónyuge y la

otra mitad a los hijos, ya sean éstos legítimos o naturales. A falta de cónyuge e hijos, la pensión quedará a beneficio de los padres legítimos o naturales que carezcan de lo necesario para una modesta subsistencia. Esta última circunstancia será calificada por el Presidente de la República.

Se ha agregado, además, un artículo nuevo en el cual se deja expresa constancia de que el derecho a la pensión nace en el momento mismo del accidente que cause la muerte o la imposibilidad del bombero.

En el artículo 3.º del proyecto que da efecto retroactivo a esta ley para que puedan acogerse a sus beneficios los bomberos que se hayan imposibilitado o las familias de los muertos a consecuencia de accidentes ocurridos entre el 1.º de enero de 1921 hasta el día de la vigencia del presente proyecto de ley, y se ha agregado un inciso que establece que el derecho a estos beneficios sólo comenzará el 1.º de enero de 1932, de tal modo que no se pagará nada por el tiempo transcurrido desde el accidente hasta esta fecha.

El artículo final, que trata de la promulgación de la ley, ha sido también modificado en el sentido de fijar el 1.º de enero de 1932, como fecha desde la cual regirá la proposición de ley en estudio.

El proyecto, con las modificaciones introducidas, ha quedado como sigue:

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º Las familias de los individuos pertenecientes a los Cuerpos de Bomberos de la República que fallezcan a consecuencia de accidentes sufridos en actos del servicio de dichos Cuerpos, gozarán de una pensión de 500 pesos mensuales, pagadera, la mitad por el Fisco y la otra mitad por la Municipalidad de la comuna en donde hubiere ocurrido el accidente.

La pensión corresponderá, por mitades, al cónyuge sobreviviente no divorciado perpetuamente y por su culpa, y a los hijos legítimos o naturales sin distinción entre unos y otros y con derecho a acrecer entre ellos.

Si falta el cónyuge, su parte acrecerá a la de los hijos y si faltan los hijos, la parte de éstos acrecerá a la del cónyuge.

En defecto de los hijos y del cónyuge, la pensión corresponderá a los padres legítimos o naturales que carezcan de lo necesario para una modesta subsistencia. La calificación de esta última circunstancia corresponderá al Presidente de la República.

Artículo 2.º Los individuos de los Cuerpos de Bomberos de la República que se imposibilitaren para el trabajo en actos del servicio de dichos Cuerpos, gozarán de la pensión a que se refiere el inciso 1.º del artículo anterior, mientras dure la referida imposibilidad.

Artículo 3.º El derecho a las pensiones a que se refieren los artículos anteriores, nacerá el día en que se produzca el accidente que motivó la imposibilidad o la muerte del bombero.

Artículo 4.º Tendrán también derecho a la pensión que establecen los artículos 1.º y 2.º, las familias de los bomberos muertos en el servicio y los imposibilitados en este mismo servicio, con anterioridad a la promulgación de la presente ley, siempre que el accidente que motiva la pensión haya ocurrido después del 1.º de enero de 1921.

El derecho a percibir las pensiones a que se refiere este artículo, empezará el 1.º de enero de 1932.

Artículo 5.º Esta ley comenzará a regir desde el 1.º de enero de 1932."

Sala de la Comisión, a 15 de septiembre de 1931. — Manuel Hidalgo. — Aurelio Núñez M. — R. L. Barahona.

5.º De la siguiente nota del honorable Senador don Aquiles Concha:

Honorable Presidente:

El proyecto de la Honorable Cámara de Diputados que declara en estado de sitio el territorio de la República, remitido por oficio de fecha 5 del presente, fué disentido y aprobado por el Senado en sesión secreta. No obstante esto, la prensa ha publicado numerosos artículos en que se manifiesta que mi voto fué contrario al proyecto, y se agregan al efecto, comentarios injuriosos sobre mi actitud.

No dudo de que esta campaña es obra de mis enemigos políticos, quienes, para tratar de desprestigiarme, han tomado pie de una grave infidencia al sijilo que el Reglamen-

to consagra para las sesiones reservadas. Desgraciadamente, para ellos, este cargo, que no niego, es para mí un motivo de orgullo.

Para justificar mi voto negativo al referido proyecto, adjunto el artículo 10 del programa de la democracia, comentado por mi señor padre, don Malaquías Concha. Como verá el señor Presidente, es en cumplimiento de esos principios, y, en especial, de ese artículo 10, que yo he votado en contra de la declaración del estado de sitio que se proponía. De modo que al hacer pública esta actitud mía, mis adversarios me han brindado más bien con una alabanza que con una censura; y, en cambio, el hecho de violar un secreto habla muy mal de ellos mismos.

Por último, es satisfactorio para mí, saber que mi actuación política en el Senado no ha permitido a los que viven de la honra ajena, encontrar otro punto vulnerable que el que acabo de explicar.

Dios guarde a V. E.— **Aquiles Concha.**

El artículo 10 del Programa de la Democracia, dice como sigue:

“**Artículo 10.** La libertad individual en todas sus manifestaciones debe ser afianzada por leyes que aseguren la represión de los que la infringieren; no podrá ser suspendida ni restringida aún a pretexto de conmoción interior, o guerra exterior o seguridad del Estado.

A

La libertad individual es la primera y más importante prerrogativa de la personalidad humana, comprende todas las libertades imaginables, que no son sino derivaciones o manifestaciones de la libertad del individuo. Así, la libertad de conciencia, la libertad de la prensa, la libertad de asociación, la libertad de reunión, la libertad del dominio, la libertad de locomoción, la libertad de poseer bienes y de disponer de ellos a voluntad, la libertad, en fin, de obrar a nuestro placer dentro de los límites del derecho, son otras tantas manifestaciones de la libertad individual, atributo inherente a la existencia misma de las personas.

De ahí la necesidad de rodear al ejercicio de la libertad individual de garantías tan eficaces que en ningún caso pueda verse expuesta a los avances de un poder arbitrario. Nuestra Constitución asegura a los habitantes de la República, las principales de estas libertades; pero, tales disposiciones han permanecido escritas con letras sin que jamás hayan sido afianzadas en la práctica. Nuestras leyes han sido cuidadoras en garantizar el ejercicio del poder contra los abusos de los particulares; pero, ninguna garantía eficaz han establecido para salvaguardar el derecho de los individuos contra las arbitrariedades de los funcionarios. Un simple guardián del orden puede arrestar a su capricho a los ciudadanos sin que haya medio legal de reprimir semejantes abusos.

Es que nuestra Constitución, calzada en las ideas monarquistas de la época, parte del principio de que el Gobierno es una especie de entidad con derechos propios, una corporación llamada a dirigir, a dirigir a los demás hombres, y de ahí el cuidado con que rodea el funcionamiento del poder de prerrogativas tales en su responsabilidad es inabordable. La ciencia moderna parte del principio opuesto; esto es, que en una República los ciudadanos deben gobernarse y no ser gobernados; por consiguiente, no es el Poder, sino la libertad individual la que debe gozar de garantías prácticas y efectivas que la hagan inatacable.

La Constitución francesa de 1793, en su célebre declaración de los derechos del hombre, libro sagrado de la Democracia, declara: “La libertad es el poder que pertenece a cada hombre de ejercitar a su voluntad todas sus facultades. Tiene la justicia por regla, los derechos por otros límites, la naturaleza por principio y la ley por salvaguardia”.

La Constitución de Bélgica, resume en una fórmula muy exacta, las garantías que contiene, por lo general, las constituciones libres. El artículo 10 de dicha Constitución, dice: “La libertad individual es garantida. Nadie puede ser perseguido sino en los casos previstos por la ley y en la forma que ella prescribe”.

“Salvo el caso de flagrante delito, nadie

puede ser arrestado sino en virtud de una orden motivada del juez, que debe ser notificada en el acto del arresto, o a más tardar, dentro de las 24 horas siguientes.

El domicilio es inviolable, ninguna vista puede tener lugar más que en los casos previstos por la ley y en la forma que ella prescribe.

La ley francesa establece, por ejemplo, que ningún domicilio puede ser allanado durante la noche.

La libertad individual, dice don Benjamín Constant, es el fin de toda asociación humana; sobre ella se apoya la moral pública y privada; sobre ella reposan los cálculos de la industria. Sin ella no hay para los hombres ni paz, ni dignidad, ni felicidad. Cuando la arbitrariedad hiere sin escrúpulos a los hombres que le son sospechosos, no es solamente al individuo al que se persigue, es a la nación entera a la que se envilece y degrada. La arbitrariedad es en lo moral lo que la peste en lo físico; es el enemigo de los lazos domésticos, es la esperanza fundada de vivir juntos, libres en el asilo que la justicia garantiza a los ciudadanos... Cuando un individuo sufre sin haber sido reconocido el culpable, todo aquello que no se halle desprovisto de inteligencia, se siente amenazado y con razón; cuando se destruye la garantía, todas las sanciones se resisten y uno no marcha sino con espanto. (Principios de Política).

El principio inglés respecto a la libertad individual se formula en estos hermosos términos: "My home is my castle" (mi casa es mi fortaleza). Lord Chatan, comentando este principio, decía: ¿Por qué la casa de cada cual es su fortaleza? es acaso porque se halla defendida por murallas? Nó; puede ser una choza donde penetre la lluvia y el viento, pero el rey no puede entrar en ella.

La ley del habeas corpus, votada en 1679, estableció que todo juez convencido de haberla violado, pagaría una multa de 500 libras esterlinas (\$ 2.500) a favor del prisionero.

En Estados Unidos, la libertad individual ha sido rodeada de las garantías más completas. Para fundar las instituciones re-

publicanas, no basta restringir las atribuciones del Poder Central; es menester además, asegurar a los ciudadanos el goce integral de las libertades necesarias del hombre.

En Chile no han gozado jamás los ciudadanos de ninguna libertad; los derechos del pueblo han estado siempre a merced del despotismo. La libertad de la palabra, de la prensa, la libertad de la asociación, la libertad de reunión, la libertad de cultos, han sufrido constantes ataques, no de parte de la ley, sino de parte de los agentes de la administración, y a menudo, de la misma fuerza pública, encargada de salvaguardar estos derechos. La conciencia se ha visto encadenada a la fe de una religión de Estado.

La libertad no incluye la acción represiva de la justicia; pero, no admite la acción preventiva de la policía. Entre nosotros, la libertad del ciudadano está a merced del primer guardián del orden que encuentra al paso. Las facultades de los jueces para decretar prisión por los más insignificantes motivos, raya en el más absoluto despotismo. Años y más años transcurren antes que termine la substanciación de procesos verdaderamente triviales de los cuales resulta, a menudo, la inculpabilidad de los detenidos.

¿Qué decir de los procesos políticos en que se aprisiona a destajo, por medio de listas enviadas desde la Moneda?

Se han dictado, es verdad, algunas leyes mal llamadas de garantías individuales y de recurso contra las detenciones indebidas; pero, sobre resultar ineficaces, ha sido suspendida su aplicación en estos últimos tiempos por disposición legislativa y puestas en desuso por el Poder Judicial. El remedio a estos males se consigue estableciendo indebida, como lo pide el Partido Democrático en los artículos que comentaremos en seguida.

Al lado de la responsabilidad pecuniaria del Estado, debe colocarse la responsabilidad de los funcionarios y jueces por toda medida ilegal, hayan obedecido o no a órdenes superiores, como sucede entre los ingleses. La resistencia de la arbitrariedad, aún por medio de la fuerza, es considerada en Inglaterra perfectamente legal; y si de

ella resulta la muerte de un hombre, tal homicidio es excusable y el autor no incurre en responsabilidad.

La libertad individual en todas sus manifestaciones, debe ser proclamada en términos bien claros y precisos, al abrigo de toda antojadiza interpretación, abrogando todas las medidas restrictivas. Todo funcionario que no respete las libertades individuales, debe ser responsable ante la justicia, sin necesidad de desafuero o de autorización previa, como se necesita para los Gobernadores, Intendentes, Jueces y otros empleados, entre nosotros. Sólo por este medio aseguramos la libertad e imponemos respeto a la legalidad, violada día a día por los gobiernos.

Es en vano que la Constitución nos garantice lo que en tono sonoro llama "Derecho Público de Chile". ¿Quién garantiza aquellas garantías? El único arbitrio es establecer la responsabilidad plena y sin excepción de los funcionarios, sean civiles o militares. La justicia salvaguarda de los derechos, impondrá a todos los poderes, el respeto a la ley, y hará reinar el acuerdo entre ellos como sucede en Estados Unidos solamente la palabra república será sinónima de libertad.

B

Recientes experiencias justifican la abolición de las facultades extraordinarias mantenidas en nuestra Constitución Política como último baluarte del viejo despotismo. Hemos visto a un gobierno débil y vacilante, recurrir a los estados de sitio en plena paz y tranquilidad interior, como medio de afianzar su permanencia en el poder, a despecho de la opinión y de la voluntad del pueblo. Esta dictadura constitucional, remedio de la antigua dictadura griega y romana, es incompatible con las nociones del gobierno propio. Los derechos del soberano no pueden ser suspendidos por los mismos mandatarios, ni aún a pretexto de guerra exterior o conmoción interior; en todo caso, la nación soberana es la llamada a decidir de sus derechos.

Es un peligro público atribuir tales fa-

cultades a los poderes del Estado. El Ejecutivo se sentirá arrastrado a provocar conflictos exteriores cada vez que tenga interés en dominar las oposiciones que se levantan en el interior. La mayor parte de las guerras europeas han obedecido al propósito de desviar la opinión pública, poniendo a cubierto de su fiscalización los malos procedimientos del Gobierno. La guerra franco-prusiana en 1870, no tuvo otro origen de parte de Napoleón III.

Es un expediente bien conocido de los gobiernos sudamericanos forjar o inventar revoluciones, para darse el fácil placer de debelarlas y la reprensible satisfacción de tiranizar a los pueblos. Bolivia, Argentina, Chile, han dado en los últimos tiempos el triste espectáculo de estas comedias semi-trágicas, que, azotando la paciencia de los pueblos, les llevan por fin a provocar alzamientos verdaderos y sangrientos.

Hemos vivido nosotros ocho meses bajo el estado de sitio, a pretexto de un conato de revolución que jamás se manifestó y que no tuvo más importancia que la muerte de un guardián, producida en uso del legítimo derecho de defensa contra una prisión arbitraria. Ha sido menester que la opinión unánime del Partido Democrático se manifestara en numerosos comicios públicos, para que el Gobierno reaccionara y se desprendiera de facultades extraordinarias anti-constitucionales y depresivas de nuestra dignidad y de nuestra cultura. Esto nos prueba que los únicos derechos respetados, son aquellos que saben defender y que el programa del Partido Democrático es el único que consagra el afianzamiento absoluto de las libertades públicas de la Nación.

La reciente campaña en favor de la suspensión del estado de sitio honra a los ciudadanos que supieron defender con entereza y patriotismo y el sagrado depósito de nuestras libertades.

6.º De una solicitud de la "Sociedad Gremio de Fleteros Santa Rosa", de Colmo, en que pide al Honorable Senado interponga sus influencias en favor del indulto de los condenados por los recientes sucesos ocurridos en la Marina Nacional.

DEBATE

DIAS Y HORAS DE SESIONES

El señor **Urzúa** (Presidente).— Corresponde fijar los días y horas en que deben tener lugar las sesiones del Senado en el presente período legislativo.

Propongo que se acuerde celebrarlas en los mismos días y horas del período anterior, es decir, los lunes, martes y miércoles, de cuatro a siete de la tarde.

Si no hay oposición, quedará así acordado.

Acordado.

LIBERTAD DE IMPRENTA. — INTERVENCION ELECTORAL

El señor **Urzúa** (Presidente).— En la hora de los incidentes, tiene la palabra el honorable señor **Concha**, que la ha solicitado.

El señor **Concha**.— Quiero protestar una vez más contra los atropellos que se están cometiendo en el momento actual contra la prensa en diferentes provincias del país; órganos de publicidad que, a mi juicio, permiten a las clases obreras y empleados, manifestar libremente sus opiniones.

La libertad de imprenta es un derecho respetado en todos los países del mundo, y mucho más que nunca debiera ser respetado hoy entre nosotros, por cuanto estamos en presencia de una lucha presidencial, en la cual todos debemos contribuir para que los distintos candidatos vayan a las urnas con iguales garantías.

Ya no es ni uno, ni dos, ni tres los periódicos o diarios clausurados, todos ellos pertenecientes a las izquierdas; y esto llama mucho más la atención al leer los diarios que han aparecido últimamente en Santiago, que publican, con firmas responsables, artículos tan violentos, que, en verdad, pueden mover intensamente a las masas de trabajadores, si se pretende creer que con artículos de prensa se pueden producir movimientos subversivos.

Ya no es sólo "La Voz de la Pampa", que se edita en la provincia de Antofagasta, en el pueblo Pampa Unión, el diario clausurado, y su director y propietario encerrado en las mazmorras de la cárcel, causándole un per-

juicio enorme, porque toda la edición quedó empastelada en el día en que se clausuró la imprenta, sufriendo la familia de este ciudadano las consecuencias del hambre y la miseria. No se trata de agregar tan sólo el periódico "El Gráfico", de don Eufemio Sanhueza, de Collipulli, que fué clausurado, y también apresado su director; no es sólo el diario "El Ideal", de Mulchén, órgano del Partido Demócrata de la localidad, que llevaba el número 953, lo que está demostrando que esta publicación tiene muchos años de existencia, y que también ha sido clausurado por el actual Gobierno. Podríamos agregar, todavía, el diario "La Ley", de Ovalle, que el 23 de agosto próximo pasado llevaba el número 387, lo que también prueba que es un diario antiguo en el país.

Estoy cierto de que en todos esos diarios no se han publicado, lo repito, artículos tan valientes como los que se leen en los diarios que recientemente se han editado en Santiago: de manera que no me explico ni excuso por ningún motivo la actitud agresiva de parte del Gobierno a que me refiero.

En realidad, señor Presidente, la actitud del Gobierno frente a las actividades de los partidos políticos de la izquierda no se conforma con la situación difícilísima por que atraviesa la República en estos momentos. Francamente se está arrastrando el poncho, como se dice vulgarmente, para que lo pisen las masas productoras del país, las clases populares; se nos provoca; se está sembrando el germen de la indisciplina, que vendrá a dar sus frutos después de la elección presidencial.

Creo que no es aceptable esta conducta del Gobierno para con las izquierdas, en momentos que todos estamos de acuerdo en que debe reinar completa armonía entre los chilenos. A mi juicio, se necesita grande entereza y resolución para ser candidato de la izquierda a la Presidencia de la República en este momento, puesto que se advierte una máquina electoral perfectamente montada a favor del candidato de la derecha, en la que forman, como se comprenderá, todos los funcionarios dependientes del Gobierno. Y como si esto fuera poco, el único medio de propaganda de que disponíamos para hacernos oír, la prensa, está siendo clausurada.

Por los diarios de la mañana de hoy me he impuesto, señor Presidente, de que se acercó al Excmo. señor Vicepresidente de la República, una comisión de dirigentes de los partidos de la izquierda, con el objeto de representarle la conveniencia de que las dos corrientes principales en que se divide la opinión en este momento, derecha e izquierda, vayan a la lucha en igualdad de condiciones, esto es, que cada una tenga el mismo número de representantes en el Gabinete; petición que considero perfectamente justa y lógica.

A mi juicio, si el señor Montero quiere, en caso de triunfar en las urnas, que su elección sea respetada, creo que no debiera aceptar los procedimientos gubernativos que en este momento se ponen en práctica, procedimientos que lo favorecen; porque si así no procede, será difícil que después de la lucha haya un ciudadano dispuesto a acatar el veredicto de las urnas, dado que, como acabo de manifestarlo, se está montando una máquina electoral en su favor, como no la ha habido en ningún tiempo.

Deseo que las ligeras observaciones que he formulado, lleguen a conocimiento del señor Ministro del Interior, a quien considero suficientemente patriota para evitar estos desmanes, que son altamente perjudiciales para el país.

CARGOS CONTRA LA CAJA DE CREDITO MINERO

El señor **Concha**.— Pasando a otro tema, señor Presidente, deseo que se dé lectura a una nota enviada por el director de la Caja de Crédito Minero, de que se dió cuenta en una sesión anterior.

El señor **Secretario**.—La nota a que se refiere el honorable Senador dice así:

“Santiago, 14 de septiembre de 1931.—En la página 1027 del “Diario de Sesiones” del Honorable Senado, correspondiente al lunes 7 del mes en curso, el honorable Senador señor Aquiles Concha, vuelve a mencionar mi nombre personal entre las actuaciones de la Caja de Crédito Minero que, a su juicio, merece citarse como una comprobación de sus cargos.

Como seguramente no ha estado en el propósito del honorable señor Concha, colocar-

me en tela de juicio al mencionar mi nombre, puesto que conoce muy bien la modesta página de mis 27 años de servicios prestados al país sin ninguna tacha, quiero apelar al único medio que me franquea la Constitución Política, cual es el de rogar a US., quiera permitirme aclarar esos conceptos, a fin de que el honorable señor Concha se digne rectificarlos, si así lo cree de justicia.

Yo no dudo que el honorable señor Concha así lo hará, puesto que, conociéndome como me conoce, le consta que mi actuación como Director de la Caja no afecta en nada a mi honorabilidad.

Los hechos que el honorable señor Concha afirma en la página citada son los siguientes:

te para los señores, Ovalle los siguientes negocios:

1.º **El mineral de cobre de San Antonio, con dos ingenieros, durante dos meses.**

La Caja no ha mandado nunca un ingeniero ni ha gastado un solo centavo en estudiar este mineral.

Existe en el Archivo de la Caja, un informe del ingeniero señor F. R. Koeberlin fechado el año 1923, del cual se desprenden suficientes antecedentes para el conocimiento de esta mina.

2.º **El mineral de cobre de Camarones, también con dos ingenieros, durante dos meses.**

Previo el depósito que la ley ordena, este mineral presentó una solicitud de préstamo ordinario con fecha 12 de junio de 1929 y el estudio fué hecho por un solo ingeniero. El préstamo no se tramitó porque el informe fué desfavorable por falta de garantía suficiente.

3.º **El mineral de plata de Vizcacha, en cuyo Directorio estaba antes el Director de la Caja, señor Ovalle Martínez, y el Secretario de la Caja señor Alfredo Ovalle, bajo cuya dirección trabajaban los dos ingenieros de la Caja, señores Neuenschwander y Benítez (Jefe del Laboratorio Metalúrgico).**

La forma en que está redactado este cargo no me permitiría asegurar ante ningún Tribunal que el honorable señor Concha, me ha calumniado, pero en cambio el ob-

jetivo de colocarme en una situación dudosa se logra plenamente.

Puesto ese párrafo en debido orden quedaría decir: que Osvaldo Martínez, Director de la Caja y Director de la mina Vizcacha, mandó a los ingenieros de la Caja señores Neuenschwander y Benítez a estudiar esa mina gratuitamente.

En todo lo cual no habría una sola palabra de verdad.

La Compañía Minera de Huasco, dueña del Mineral de Vizcacha, fué organizada en el mes de diciembre de 1925 y yo fuí presidente del Directorio hasta septiembre de 1928.

El ingeniero señor Benítez, fué administrador de la mina hasta julio de 1927 y pasó después a administrar la Compañía Disputada de Las Condes.

El ingeniero señor Neuenschwander, fué administrador de la mina desde julio hasta diciembre de 1927.

Organizada la Caja de Crédito Minero en 1927 y nombrado yo director en junio de ese año, ni esos ingenieros ni ningún otro de la Caja, han visitado esa mina ni se ha gastado un solo centavo en estudio ni en nada que con ella se relacione.

En consecuencia, señor Presidente, puedo afirmar en forma precisa y categórica que los nuevos cargos formulados por el honorable señor Concha, son absoluta y totalmente inexactos.

Y como ellos están destinados no ya a seguir echando sombras sobre la Caja y su Consejo, sino también, sobre la persona del suscrito, creo que, a lo menos, me asiste el derecho de rogar a US., se digne tomar nota de la aclaración que por la presente le formulo con todo respeto.

Dios guarde a US. — O. Martínez, Director”.

El señor Concha.—Como ve el Honorable Senado, de los cargos que formulé en esta Sala, por el hecho de que se estuvieran invirtiendo los dineros de la Caja de Crédito Minero, en estudiar las minas del Secretario de la misma, dejó testimonio el honorable señor Marambio, de que era efectivo que se iba a instalar una planta de concentración para tratar veinte toneladas diarias del mineral “Pastos Largos”, perteneciente al Secretario de la Caja, a uno de los ingenie-

ros de ella y a otras personas de la misma asociación.

El señor Marambio.—Son once los dueños.

El señor Concha.—De modo que es efectivo lo que yo decía: que ese funcionario de la Caja no había depositado previamente ni un solo centavo para hacer el estudio de las minas de “Pastos Largos”.

En cuanto al mineral de San Antonio, que también he afirmado que pertenece al mismo secretario de la Caja, afirma el señor Director que la Caja no ha hecho estudios sobre el particular; doy crédito a lo que dice el señor Director sobre esta materia.

Respecto al mineral de Camarones, también del secretario de la Caja, dije que ésta lo había hecho estudiar por dos de sus ingenieros. El señor Director de la Caja de Crédito Minero me rectifica diciendo que ese estudio lo hizo un solo ingeniero; seguramente la otra persona que acompañaba al ingeniero sería algún ayudante. De todas maneras, en el fondo no se desvirtúa la afirmación que hice, en orden a que ese mineral fué estudiado por cuenta de la Caja de Crédito Minero.

Es verdad que el señor Director dice que este estudio se hizo previo el depósito que exige la ley, pero se guarda muy bien de decir cuál fué la cuantía del depósito.

Respecto al mineral de “Las Vizcachas”, afirmé que cuatro de los actuales empleados de la Caja de Crédito Minero, lo habían estado trabajando antes que esta institución empezara a funcionar, y ellos son: el Director, el secretario, el jefe del Laboratorio Metalúrgico y un ingeniero ayudante. Aun cuando el Director de la Caja dice que no hay ni una sola palabra de verdad en esta afirmación, él mismo lo ratifica después al decir que perteneció al Directorio de esas minas, antes de ser Director de la Caja, y que los dos ingenieros a que aludí estuvieron de ingenieros en las mismas minas; pero se guarda bien de no mencionar siquiera al secretario de la Caja, cuando, en realidad, debió haber dicho en este informe qué cargo desempeñaba con ellos en aquella época.

Como se ve, cuanto manifesté en ocasión anterior ante el Honorable Senado, era rigurosamente exacto; el propio director de la Caja está confirmando lo que yo he di-

cho. Sin embargo, en vez de reconocer ésto, dice que no hay nada de verdad en mis afirmaciones.

Lo más curioso es que el señor director de la Caja, para aseverar que no he dicho la verdad, comienza en su informe por tergiversar mis observaciones, y dice que si se invirtieran los términos de lo que he manifestado, podría afirmarse que no he expresado nada cierto. ¡Esta observación es una verdad de Pero Grullo! Es natural que si se da vuelta al revés cualquiera afirmación resulta algo que no es verdad.

Evidentemente no es serio traer esta clase de argumentaciones al Senado, y resulta hasta molesto hacerlo.

Como la nota a que me he estado refiriendo está a disposición de los señores Senadores, dejo la palabra.

LIBERTAD DE IMPRENTA. — INTERVENCIÓN ELECTORAL

El señor **Barahona**. — Antes de tratar la materia que me había impulsado a pedir la palabra, me referiré, ligeramente, a algunas de las observaciones que formuló el honorable señor Concha al principio del discurso que acaba de pronunciar.

Ha dicho nuestro honorable colega, que hubo un insinuación ante el Gobierno para que el actual Ministerio fuera modificado, en el sentido de que quedara compuesto con igual número de miembros de cada una de las dos corrientes políticas en que actualmente se ha dividido la opinión.

Francamente, señor Presidente, no me explico cómo la pasión política puede llevar a los hombres hasta el ofuscamiento de desconocer los principios fundamentales de nuestra Constitución.

Todos sabemos que la Constitución vigente ha establecido el régimen presidencial, y que, por lo tanto, el deber primordial de los Secretarios de Estado es satisfacer las aspiraciones, los deseos y hasta el modo de pensar — puede decirse — del Presidente de la República.

Por otra parte, el Primer Mandatario es responsable de la marcha administrativa del país, y aun de su marcha política. Siendo así, ¿cómo podría asumir esa responsabilidad si sus Secretarios de Estado no fueran hombres de su absoluta confianza?

Es verdaderamente lamentable, señor Presidente, que por el solo hecho de que un candidato **a** o **b** estima que los Secretarios de Estado no le dan confianza de prescindencia electoral, se quiera pedir al Jefe del Estado lo que nos ha manifestado el honorable señor Concha. Me parece, señor Presidente, que esto es ya cosa de otros tiempos, y que la pasión política, lo repito, no puede arrastrar a los hombres hasta esos extremos.

Por mi parte estimo, señor Presidente, que nunca, como ahora, está más garantida la libertad electoral. Los hombres que ocupan las Secretarías de Estado son de todos reconocidos como individuos sanos, desapasionados, celosos defensores de las libertades públicas; y lo han probado. Por lo tanto, no habrá nunca en Chile unas elecciones más libres que la Presidencial que se avecina, y hay derecho para pensar que cualquiera de los candidatos no puede afirmar serenamente, que no se encuentra ampliamente garantido con los hombres del actual Gobierno.

No pongamos el parche antes de la herida; el veredicto que pronunciarán las urnas será la voluntad del pueblo de Chile, y estoy cierto de que todos nos conformaremos y respetaremos esa voluntad soberana.

No tengo por qué ocultar mis simpatías por el candidato señor Montero, pero si llegara a ser proclamado Presidente de la República el señor Alessandri, el señor Hidalgo o mi honorable amigo el señor Rivera Parga, declaro, desde luego, que me pondría incondicionalmente a las órdenes del que hubiera triunfado en las elecciones, porque el momento por que atraviesa el país exige de un modo imperioso la unión general de todos los chilenos en torno del Gobierno, quienes sean los hombres que lo componen, para estudiar con desapasionamiento los problemas que en estos momentos interesan y afectan al país, y para cooperar en la acción de sacar a la nación de la grave crisis que la afecta.

Estas eran las observaciones que deseo formular con respecto a las que alcancé a oír al honorable señor Concha.

El señor **Concha**. — ¿Me permite una interrupción, el señor Senador?

El señor **Barahona**. — Con el mayor agrado.

El señor **Concha**. — Su Señoría no asistió a la sesión 55, de fecha 9 de septiembre, en que manifesté que el Gobierno había clausurado cuatro periódicos, y había ordenado apresar a sus directores. En esa misma sesión afirmé también, que el Gobierno había designado Intendente de Atacama a un ciudadano que había enviado un telegrama de adhesión a la candidatura presidencial del señor Montero. El honorable señor **Errázuriz**, comentando esa afirmación, dijo en la sesión a que aludo, entre otras cosas, lo siguiente:

“No puede menos de oírse con extrañeza el que, fundados en telegramas anónimos, se alce aquí la voz para criticar a un Gobierno formado por hombres que merecen el mayor respeto y que nos honran con permanecer en sus cargos, o actos de autoridades a las cuales rindo franco acatamiento por su honorabilidad, corrección y buen criterio”.

Pues bien, no sabía, señor Presidente, que las adhesiones a la candidatura presidencial del señor Montero que se publican en “El Diario Ilustrado”, fueran anónimas.

A raíz de ese telegrama de adhesión a que me refiero, solicité del señor Ministro del Interior el envío de otro telegrama al señor Intendente de Atacama para preguntarle si era efectivo que había enviado la adhesión en la forma indicada, y contestó afirmativamente.

También es absolutamente efectivo que, por orden de la autoridad se han clausurado cuatro empresas periodísticas, y se ha apresado a varios ciudadanos, que indiqué en la referida sesión.

Por lo demás, no creo que el señor Senador defienda esta actitud del Gobierno que yo no considero justa.

El señor **Errázuriz**. — Me encuentro en situación de manifestar mi absoluto desacuerdo con una de las apreciaciones hechas por el señor Senador que deja la palabra.

La circunstancia de que el señor Igualt, actual Intendente de Atacama, funcionario aludido por nuestro honorable colega el señor **Concha**, haya enviado un telegrama de adhesión a la candidatura presidencial del señor Montero, no tiene nada de par-

ticular, porque dicha comunicación fué enviada por este caballero, con anterioridad a la aceptación del cargo que actualmente desempeña.

En consecuencia, no hay ningún acto o manifestación de opinión que pueda contravenir, en lo más mínimo, la independencia que todos deseamos ver en las autoridades administrativas, en los momentos en que el país se encuentra empeñado en una lucha eleccionaria.

En verdad, no he comprobado las fechas en que ocurrieron los hechos a que me refiero, pero hago plena fe y cumplido honor a la palabra de un caballero, como lo es el señor Igualt.

El señor **Concha**. — El señor Igualt fué nombrado Intendente de Atacama un día determinado, y cuatro días después, “El Diario Ilustrado” publicó el telegrama de adhesión enviado al señor Montero; fué el mismo día en que se le transcribió el nombramiento de Intendente.

El señor **Barahona**. — Eso no tiene nada de particular, porque seguramente, no recibió el mismo día la noticia de su nombramiento. Yo renuncié hace un mes cierto cargo que tenía, se nombró a mi reemplazante hace tres semanas, y yo no había tenido conocimiento siquiera, de que se me hubiera aceptado la renuncia.

El señor **Marambio**. — Puedo manifestar al Honorable Senado, que tengo un telegrama del señor Igualt, en que me expresa que cuando dirigió su adhesión a la candidatura del señor Montero, no tenía conocimiento de que se le hubiera nombrado para el cargo que ahora desempeña. Yo quise hacer una rectificación en la oportunidad en que se aludió a esto, pero preferí no hacerlo hasta cerciorarme de la verdad, preguntándose al propio señor Igualt. Por lo demás, el señor Igualt es un cumplido caballero y yo le doy fe a su palabra.

El señor **Barahona**. — Yo voy más lejos aún: creo que si se fuera a considerar las adhesiones de los ciudadanos a determinados candidatos a la Presidencia de la República, no habría a quién designar para los puestos públicos; porque es un hecho que en resencia de la próxima lucha electoral, todos nos hemos abanderizado.

No es raro, pues, que el señor Igualt se haya adherido a la candidatura del señor Montero; pero seguramente en el desempeño de su cargo prescindirá de sus simpatías en forma absoluta. En igual forma procederán todos los funcionarios, porque así lo desea S. E. el Vicepresidente de la República, lo desean sus Ministros y toda la opinión del país, y, seguramente, así se hará.

En cuanto a las observaciones del honorable señor Concha, relativas a la clausura de algunos diarios, debo manifestar que esto me toma de nuevo. Pero creo conveniente recordar a mi honorable colega que todos conocemos muy bien a los hombres de nuestro país. S. E. el Vicepresidente de la República, el señor Trucco, ha sido nuestro colega en el Senado. ¿Cree alguno de los señores Senadores que el señor Trucco habrá permitido que, sólo por razones de carácter electoral, se haya clausurado algún diario, ya sea en la capital o en provincia? Seguramente nó.

Por mi parte, puedo manifestar que yo me impongo de las actividades de los distintos candidatos, por la simple lectura de las informaciones de los diarios "Ilustrado", "Mercurio", "Unión" de Valparaíso y otros. Esto revela a las claras que hay amplia libertad para la prensa. De consiguiente, algún otro motivo grave, ajeno a actividades de carácter electoral, será el que ha movido al Gobierno para clausurar los diarios a que se ha referido el honorable señor Concha.

EL MOTIN DE LA ARMADA Y LAS PROCLAMAS SUBVERSIVAS

El señor **Barahona**. — No me fué posible hacer uso de la palabra en la sesión del martes pasado, como habría querido, por haberla solicitado antes que yo otros de mis colegas y me fué imposible asistir a la sesión del miércoles. Si hubiera estado aquí en dicha sesión habría manifestado mi conformidad con las insinuaciones de mi distinguido amigo don Augusto Rivera Parga y de otros Senadores, en el sentido de que debe hacerse uso por el Supremo Gobierno de la facultad de conmutar, por otras más benignas, la pena de muerte impuesta a algunos de los procesados con motivo de la sublevación de las tripulaciones de la **Escuadra**.

No justifico naturalmente el motín de la Armada y creo que pierde toda su eficiencia una institución en que ocurre semejante cosa. No encuentro tampoco paraugón posible entre ese motín con aprisionamiento de los oficiales y apoderamiento de los buques y el movimiento muy diferente de la **Escuadra Inglesa**, en que nunca dejaron las naves de estar bajo la mano de los oficiales, ni amenazaron con sus cañones a ciudades o plazas-fuertes. No hubo tampoco rebelión alguna en los puertos militares ni fué necesario hacer uso de las armas.

Pero es el hecho, señor Presidente, que el país ha estado sujeto a perturbaciones desde tiempo atrás, desde antes todavía del mes de septiembre de 1924, y aunque no puedan confundirse grandes movimientos de opinión con simples motines, parece lógico que no se extremen ahora las medidas.

Considero, además, que obran dos circunstancias atenuantes con respecto a los amotinados: no hicieron caso de la propaganda anárquica que quería impulsarlos a la mayor violencia, incluso a atentar contra la vida de los oficiales, y no impusieron el terror en las poblaciones indefensas de Coquimbo y La Serena, que estaban bajo los cañones de los buques. Esto hay que tomarlo muy en cuenta para conmutar la pena.

Uno, pues, mi modesta voz a lo que aquí se ha dicho solicitando la conmutación de las penas de muerte impuestas a algunos de los sublevados por otras menos extremas. Tiene tantas páginas hermosas nuestra Marina de Guerra, que la negra mancha que se ha echado sobre ella se va a diluir y a desaparecer en medio de sus glorias. En estas condiciones, procede indudablemente el perdón de hombres que se muestran arrepentidos de su falta y que no podrán estar jamás en condiciones de reincidir.

Pero, señor Presidente, la opinión pública debe condenar en forma inexorable a los que quisieron aprovecharse del movimiento de la marinería para producir la catástrofe de una verdadera guerra civil, de una espantosa lucha armada de clases. La verdad es que tiene la República el enemigo dentro de su propia casa con los elementos que predicán incesantemente el odio y la rebelión y que incitan al asalto en contra de los que algo han reunido.

Es natural que después de un largo régi-

men de fuerza vengan por reacción algunos excesos en sentido contrario. En el mundo social como en el mundo físico a toda comprensión excesiva sigue una expansión también excesiva, pero la libertad no es licencia. Por el contrario, atenta contra el derecho que los demás tienen a la seguridad y a la tranquilidad los que procuran promover el desorden.

Desde antes de la sublevación de la marinería de la Escuadra hubo mítines verdaderamente anarquistas, en que se hablaba de ataques, de muerte y de reparto. En los días de la sublevación y mientras se decretaba el estado de sitio, estas incitaciones se intensificaron extraordinariamente, llegando a límites increíbles. Se repartían, además, proclamas incendiarias, y lo que es peor aún, durante el estado de sitio se siguieron distribuyendo y haciéndose llegar muchas de ellas a manos de la marinería en el Norte para hacer imposible toda solución.

Inmediatamente que se produjo el tiroteo del Maipo en Valparaíso, un grupo de individuos, creyéndolo de mayor gravedad, improvisó un meeting en la Plaza Echaurren. Fué necesario mandar tropa para disolverlos porque en ese meeting se incitaba al asalto de las propiedades.

Voy a leer algunas de las proclamas que se repartieron en Valparaíso, previniendo que no tengo las peores, especialmente una pequeña en tinta roja que circuló el domingo 6 de este mes.

En la primera de las proclamas que llegó a mi poder, que no leo para ser más breve, se ataca a varios políticos, entre los que figuran los señores Arturo Alessandri Palma, Ladislao Errázuriz, Pedro Opazo Letelier, Guillermo Labarca, Alfredo Pivonka y Enrique Zañartu Prieto, en forma verdaderamente insólita.

Otra, repartida cuando ya había estallado la insurrección de Coquimbo, dice:

Huelga general

“Hay que insurreccionarse, hay que rebelarse contra los poderes espoliadores y opresivos, han dicho los marineros y nos están dando el ejemplo.

“Las exigencias de la marinería sublevada contemplan las necesidades y aspiraciones más inmediatas de la clase obrera y cam-

“ pesina, como ser: la abolición de los latifundios para que la tierra pase a los que la trabajan; que los millonarios pongan los millones robados a la economía del pueblo, al servicio de la colectividad como medio de solucionar la cesantía.

“ ¡Abajo el capitalismo ladrón! ¡Abajo el Estado asesino!

“ ¡Vivan los Consejos de Obreros, Soldados, Marineros y Campesinos!”

“ ¡Viva el Frente Unico Sindicalista Revolucionario!”

Como comprenden los honorables Senadores, proclamas de esta naturaleza pueden causar un daño enorme en el país, pero no es la peor de las que se han repartido.

Otra dice:

“Esta crisis mundial, es la bancarrota total de la burguesía y nosotros no debemos esperar que caiga por sí sola, debemos ayudarnos todos y dar el último empujón al régimen burgués e iniciar la sociedad futura donde viviremos como seres humanos, que es lo que anhelamos todos los campos ideológicos”.

¡Soldados, marinos, carabineros, obreros, empleados y campesinos, formemos los Comités Revolucionarios y preparemos la revuelta general; precipitemos los acontecimientos, pues, en la acción de todos los complotados está el triunfo de nuestros bellos ideales de redención humana!

En el mundo entero los trabajadores se agitan, luchando por las reivindicaciones proletarias.

Demostremos el ejemplo en Chile, y haremos vibrar el continente entero o moriremos todos en la lucha. Aprovechemos la ocasión, que quizá sea la única que se presente en la historia de este desgraciado país.

Y si la marinería transige con el actual Gobierno, traicionando por ende nuestros anhelos y los suyos mismos, sigamos nosotros solos la lucha hasta conseguir el triunfo definitivo.

A la acción, trabajadores, que la herramienta misma de trabajo con la que hemos labrado la felicidad de los que nos explotan, nos sirvan de armas para derribar la sociedad.

¡Viva la revolución social!

¡Viva la barricada de los trabajadores revolucionarios!”

Voy, ahora, a dar lectura a esta otra proclama, y que dice:

"Los imperialistas nos han declarado la guerra haciendo efectivo el derroche de fuerzas armadas por las calles, y han decretado el estado de sitio.

"Busquemos nuestras colocaciones, unámonos, defendamos nuestras vidas, con altivez.

"A la guerra contestamos con la guerra. Pueblo, ármate, lánzate a la calle, hagamos el frente proletario decidido y valiente, conquistemos nuestros derechos.

"Nuestros enemigos tienen todo, nosotros no tenemos nada; entonces a buscar a la calle alimento, ropa y armas, sobre todo armas. Esto es contundente, la libertad de vivir no se obtiene con cobardía, ni tenemos por qué pedirla, conquistemos valientemente nuestro anhelo.

"Muerte. Muerte. Destrucción, agitación, pelea; esto es lo que el momento exige.

"A las armas, a la lucha; de pie todos los esclavos; vengán todos los hambrientos, vamos a destruir el sistema social actual.

"¡Guerra! ¡Barricada! Nos han dado el ejemplo los marinos, se revelaron contra los amos. Revelémosnos contra los tiranos.

"Ahora o nunca. Es decisivo el momento; nada de vacilaciones; sólo los cobardes sienten miedo.

Hombre, el estómago no espera, exige entonces hagamos frente.

Mujer, levántate, sale a la calle a llevar pan para tus hijos.

"Enarbolemos el estandarte mágico de nuestras rebeldías. El hambre es hermano de la muerte. Si morimos de hambre es preferible morir peleando".

Pocas naciones han hecho en los últimos años más que Chile por las clases necesitadas. Nuestra legislación social es avanzadísima, se procura por una ley muy liberal y con toda la ayuda del Estado dar al obrero casa propia, y los negocios y la producción en general, están gravados fuertemente con los tributos de la referida legislación social, como una necesidad ineludible de solidaridad y de humanidad hacia los hijos del trabajo.

A despecho del peso de los referidos tributos, se soportan ellos con gusto por el alto y noble objeto a que están destinados.

La causa del pueblo es la causa de todos y no hay quien no esté dispuesto a servir al menesteroso. La prueba de ello es que las principales de las leyes sociales han salido de las filas de los partidos que se llaman ahora despectivamente reaccionarios.

Nuestro pueblo, mucho más inteligente y ordenado de lo que suponen los agitadores, comprende que para que haya trabajo y mayor remuneración se necesita tranquilidad y es por eso que fué imposible hacer que se plegara a la causa nefasta del desorden y del desquiciamiento.

Hay que rendir este tributo al buen sentido de nuestro pueblo y ello debe hacer que nos preocupemos más vivamente aún de satisfacer sus necesidades.

Pero en todo caso, no es posible que se continúe impunemente esta obra ineficaz de levantar tempestades de odio y de producir rebeliones. Acaba de verse que en los momentos de lucha los agitadores procuraron empujar a la muerte con sus incitaciones a soldados, marineros y obreros y no se puede permitir para que no se repitan hechos tan dolorosos como los que hemos visto, que se siga sembrando la semilla de la rebelión.

El Código Penal es suficiente para impedir que se continúe las propagandas anárquicas. El que incita al asalto, al saqueo y a la rebelión comete un delito muy grave y debe ser juzgado.

Los momentos son de unión y de concordia y debemos preocuparnos especialmente, más que nunca, de aliviar la situación de nuestro pueblo precisamente porque es ordenado, tranquilo y porque pide algo que no puede ser más justo, trabajo y pan.

Pero por el bienestar del mismo pueblo y por la más imperiosa necesidad de la República, no se debe permitir que verdaderos inconscientes quieran lanzar a sus hermanos de raya a una lucha fratricida.

Perdería toda su importancia lo que digo, si se creyera que hay en ello alguna maniobra de carácter electoral y que ataco al candidato comunista o a sus partidarios. Nuestro honorable colega, el señor Hidalgo, me complazco en decirlo, es enteramente ajeno a la acción disociadora que motiva mis palabras. Yo no la ví, pero personas dignas de fe me han afirmado que en una de las pro-

clamas se atacaba al señor Hidalgo, como se le ha atacado también en mítines, porque cualesquiera que sean sus ideas sobre la propiedad, el capital y la organización del Estado, ha hecho aquí una obra seria, que puede llamarse nacionalista y no ha hecho propagandas incendiarias.

Voy, señor Presidente, mucho más allá de una cuestión de carácter momentáneo: ha habido una propaganda francamente revolucionaria y para que no se repitan los hechos lamentables que han cubierto de vergüenza a la República, la han desacreditado y tienen al borde del patíbulo a un grupo de servidores públicos, es necesario que esa propaganda se detenga, porque es criminal y porque las leyes la condenan.

EL PROBLEMA DE LA DESOCUPACION

El señor **Barahona**.— Me he ocupado, señor Presidente, en otra oportunidad de ese mal espantoso de la desocupación que agobia económicamente al país y que afecta de un modo tan grave en forma física y moral a muchos miles de familias obreras.

He recordado y con razón que en los últimos años Chile ha hecho mucho por las clases trabajadoras. Tenemos avanzadísimas leyes sociales, se ha dictado una ley que con toda la ayuda del Estado procura ir dando casa propia a los obreros y los negocios soportan fuertes cargas que son verdaderos tributos impuestos por las referidas leyes sociales. Y aunque estos tributos afecten naturalmente a la producción, se pagan sin la menor protesta ni resistencia porque tienden al fin indispensable de mejorar la condición de los asalariados y porque constituyen el mejor medio de asegurar la tranquilidad del país.

Si a despecho de la desocupación y de todas las incitaciones que se le hicieron por los elementos anárquicos el pueblo, con la sola excepción del Apostadero de Taleahuano, reprobó con su serenidad y su orden absoluto la sublevación de la Escuadra, se debe sin duda, en gran parte a que comprende los esfuerzos y los sacrificios que se han hecho por él.

Pero en medio de la paralización enorme del trabajo, las leyes sociales sirven de muy poco para salvar la situación excepcional

y extraordinariamente grave en que nos encontramos. Hay a toda costa que procurar el medio de combatir los males de la desocupación o más que con las dádivas, que se prodigan en forma generosa, por muy útiles que éstas sean, con el medio más eficaz, más lógico y más moralizador: el trabajo.

El Gobierno ha procurado dar, en lo posible, trabajo al pueblo y fuera de las sumas que ha destinado para este objeto, ha hecho una combinación con los Ferrocarriles del Estado, según la cual, esta Empresa ejecutará diversas obras y descontará el valor de ellas de la cuota que debe entregar anualmente al Estado. Todo esto es, sin embargo, muy poco para la masa de gente que hay que ocupar y se hace indispensable allegar recursos a fin de procurar trabajo. Y no solamente hay que preocuparse de los que emplean la pala y la barreta, sino también de los gremios de artesanos, como carpinteros, estucadores y albañiles.

El Fisco tendrá a lo sumo en 1932, una entrada de 650.000.000 de pesos, de los cuales, las dos terceras partes, más o menos, se irán en sueldos, jubilaciones y pensiones. Con el escaso sobrante habrá que atender a todos los demás gastos de la Administración Pública y a la desocupación. Queda muy poco dinero para este último objeto y hay que buscar más.

Muy buena es la idea de dar tierra e instrumentos de labranza a familias de los desocupados y debe realizarse; pero, en primer lugar, esto sólo puede hacerse con gente que sabe labrar la tierra y que ha tenido el hábito de vivir de ella y, en segundo lugar, resulta una operación larga y este problema de la desocupación no admite espera.

En una respetable institución de Valparaíso ha surgido una idea que recogió "El Mercurio" de esa ciudad, y que es interesante. Dice un editorial del diario aludido:

"Sin tomar en cuenta otras ideas, creemos que una de las más dignas de considerarse es la que se ha lanzado y estudiado en el Rotary Club de este puerto. Cuando hay un terremoto, los que quedan con casa dan, por lógica solidaridad humana, albergue a los que quedan sin ella. En este verdadero terremoto social a que asis-

timos. hay quienes tienen renta y pan, y quienes todavía conservan, aunque mermaidas, sus ordinarias comodidades. Resulta perfectamente justo que estas personas ayuden a los que nada tienen. Cierto es que nuestra sociedad lo hace en la forma privada de la caridad, pero ello no es todavía suficiente.

De hombres de negocios gravados por el exceso de impuestos que nos dejó la administración pasada, ha partido la idea de una contribución de emergencia que podría consistir en bien estudiados aumentos al impuesto de la renta. Así se reunirían fondos en manos del Gobierno que se destinarían de una manera exclusiva a combatir la desocupación y su horroroso cortejo de males, por el medio más racional y más eficiente: el trabajo.

Cierto es que el Gobierno, a despecho de las penurias fiscales, ha encontrado medios para desarrollar algunos trabajos públicos, pero eso es todavía poco, muy poco, y hay que intensificar mucho esos trabajos. Urge, sobre todo, vaciar los albergues en las faenas y sacar a los desocupados de los grandes centros de población, donde resultan una presa tan fácil de los elementos disociadores.

Puede objetarse que los tributos son excesivos y que ellos afectan gravemente a la producción. Más pesados son todavía en Gran Bretaña, y van, sin embargo, a elevarse para conjurar la situación extraordinariamente grave que allá se presenta. Si queremos tranquilidad social, si queremos que se conserve la estructura del país, mientras llegan mejores tiempos para nuestra economía, debemos también hacer un sacrificio supremo, a fin de salvar a las clases necesitadas de la situación de hambre por la cual atraviesan. Aun cuando se están destruyendo los capitales, como en realidad ocurre, los que todavía conservan entradas deben participar de ellas, lo repetimos, a los que en este cataclismo social y económico han perdido el trabajo, que era todo lo que tenían.

La medida anotada no es, sin duda, suficiente por sí sola. Debe ir unida a otras que sería largo considerar en este artículo, pero contribuiría con gruesas sumas a la indispensable obtención de recursos para combatir la desocupación".

Cabe observar, con respecto a lo dicho en este artículo, que si se aceptara el impuesto de emergencia a que se refiere, tendría que ser sobre rentas reales y no presuntas.

Sería muy injusto que a un fundo que nada produce y que paga, sin embargo, sobre una renta presunta, se le aumentara el impuesto.

No me habría atrevido, en estas horas de crisis y cuando la capacidad tributaria está copada con impuestos exorbitantes, a traer esta cuestión al Senado, si ella no hubiese nacido de los propios contribuyentes representados por un grupo de jefes de negocios que opinan que hay que hacer un sacrificio supremo de impuesto de emergencia en favor de los desocupados.

Como lo dice este artículo y como cae de su propio peso, la medida propuesta está muy lejos de ser suficiente por sí sola, pero puede contribuir con una apreciable suma de millones.

Así, por ejemplo, un recargo de 20 por ciento, podría dar 16.000,000 al año. A esto, y aprovechando el vivo interés que existe por aliviar la desocupación, podría unirse un empréstito interno por el estilo de los que lanzaron los países comprometidos en la última gran guerra, con bonos especiales que vayan pagando en su servicio el interés y la amortización y que podrían tener grandes ventajas y franquicias, entre otras la de estar exentos de impuesto y de servir para el encaje de los Bancos, con el fin de que se tomen. Esto, aunque en realidad se tomarían por patriotismo y por espíritu de ayuda a los necesitados.

Parece absurdo hablar de mayores gravámenes y de empréstitos internos en estos momentos en que los negocios están deshechos, pero, en realidad, con las medidas indicadas se metodiza o regulariza, por decirlo así, la ayuda que hoy prestan en forma privada los ciudadanos y, sobre todo, ante la necesidad suprema de combatir la miseria espantosa del pueblo hay que hacer también un esfuerzo supremo, por difícil y doloroso que sea.

Durante la guerra europea, los pueblos estaban esquilados, y sin embargo, suscribían los bonos de los empréstitos para sostener la campaña.

A las medidas insinuadas podría agregarse la de destinar una parte considerable de la Lotería de Concepción para dar trabajo a los cesantes, aunque se perjudique temporalmente la Universidad de Concepción, que lo reconozco, hace una obra muy interesante y muy útil. Nada más cierto que aquello de "primero vivir y después filosofar".

No podría nacer en esta Cámara, por lo menos, el principal de los proyectos respectivos y por eso me limito a traer estas ideas, patrocinadas, como lo he dicho, en la primera de las medidas insinuadas, por un respetable centro de hombres de negocios y acogidas por un antiguo órgano de la prensa. Ya sabe el Gobierno que hay gente que está dispuesta al sacrificio de mayores contribuciones o, mejor dicho, de una contribución de emergencia, porque eso sería lo que se impondría en realidad, para combatir el mal tan grave de la desocupación.

MODIFICACION DE LA LEY ELECTORAL

El señor **Cabero** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra en los incidentes.

Ofrezco la palabra.

Terminados los incidentes.

El señor **Secretario**. — Acaba de llegar a la Mesa un proyecto de ley aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, a iniciativa del Gobierno, que es de urgencia, por el que se declara que las funciones que la Ley Electoral vigente encomienda en sus títulos III y IV a los Conservadores de Bienes Raíces serán desempeñadas por los secretarios de Juzgados en aquellos departamentos en que estuvieren suprimidos los cargos de Conservador, como consecuencia de lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley número 253, de 20 de mayo último.

Este proyecto fué enviado por el Ejecutivo a la Cámara de Diputados con el carácter de especial urgencia que es la expresión que se usa en el mensaje.

El señor **Cabero** (Presidente). — Este proyecto tiende a llenar un vacío de que adolece la ley de elecciones, razón por la

cual propongo entremos inmediatamente a su discusión.

Acordado.

El señor **Secretario**. — Con motivo del mensaje que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º Para los efectos de la aplicación de la ley número 4,969, de 6 de agosto de 1931, se declara que las funciones que la Ley Electoral vigente encomienda en sus títulos III y IV a los Conservadores de Bienes Raíces, serán desempeñadas por los Secretarios de Juzgados en aquellos departamentos en que estuvieren suprimidos los cargos de Conservador como consecuencia de lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley número 253, de 20 de mayo último.

Artículo 2.º Los secretarios de juzgados que deben ejercer funciones electorales según el artículo anterior, requerirán la entrega de los Registros y Archivos Electorales correspondientes a su departamento, de los Conservadores a cuya jurisdicción hubieren pasado conforme a lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley ya referido.

Artículo 3.º Esta ley empezará a regir desde la fecha de su promulgación en el "Diario Oficial".

El señor **Cabero** (Presidente). — En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado en general.

Aprobado.

Solicito el asentimiento unánime de la Sala para entrar inmediatamente a su discusión particular.

Acordado.

En discusión el artículo 1.º que se acaba de leer.

El señor **Marambio**. — Deseo pedir al Honorable Senado que enmiende un error que viene en este proyecto.

Este error no lo he descubierto yo, puesto que recién me impongo de las disposiciones del proyecto en debate, sino que el Conservador del Registro Electoral me ha manifestado que si se declara únicamente que las funciones de la Ley Electoral vigente encomienda en sus Títulos III y IV, a los Conservadores de Bienes Raíces, serán desempeñadas por los secretarios de juzgados, resultará que quedarán muchas otras funciones de que habla la Ley de Elecciones en sus Títulos V y otros, que deberán ser atendidas por los secretarios de juzgados, pero que si en la ley que discutimos no las indicamos claramente, quedarán sin ser atendidas por esos funcionarios.

De modo que si no se subsana la omisión indicada en el proyecto que discutimos, la ley quedará trunca sin llenarse el propósito que se persigue, por lo que formulo indicación para que se suprima en el artículo lo la frase que dice: "en sus Títulos III y IV".

El señor **Maza**.— Convendría que se dejara solamente en la ley que en las partes donde no existan Conservadores de Bienes Raíces, las funciones que les encomendaba la Ley Electoral a esos funcionarios, serán desempeñadas por los secretarios de juzgado. En esta forma se contemplan todos los casos que se desea considerar en el proyecto y se evita el nombrar los decretos con fuerza de ley.

El señor **Secretario**.— En ese caso, quedaría redactado el artículo en la siguiente forma: "Para los efectos de la aplicación de la ley número 4,969, de 6 de agosto de 1931, se declara que las funciones que la Ley Electoral vigente encomienda a los Conservadores de Bienes Raíces, serán desempeñadas por los secretarios de juzgados en aquellos departamentos en que estuvieren suprimidos los cargos de Conservador". Se eliminaría el resto del artículo.

El señor **Marambio**.— El objeto que se persigue es el mismo, tanto en la indicación del que habla como en la del honorable señor Maza, pero no creo que tengamos la necesidad de esquivar el cuerpo a mencionar los decretos-leyes. ¿Es o nó un decreto con

fuerza de ley el aludido? Para poder obrar en la forma que propone el honorable señor Maza, habría habido que empezar por no dictar decretos-leyes.

El señor **Maza**.— El Senado no debió haber dado facultades extraordinarias al Ejecutivo para que dictara decretos-leyes.

El señor **Marambio**.— El honorable señor Maza siendo Ministro dictó decretos-leyes.

El señor **Maza**.— En la época en que fui Ministro, se dictaron decretos-leyes porque no había Constitución ni Congreso. Era una situación de hecho y había que legislar para las necesidades del país.

El señor **Marambio**.— Tanto unos como otros son decretos-leyes, señor Senador.

El señor **Maza**.— Queda hecha mi indicación.

El señor **Urzúa**.— También está formulada la del honorable señor Marambio.

El señor **Yrarrázaval**.— Acepto las dos indicaciones que se han formulado porque estimo que en el fondo tienen el mismo objeto, pero creo que los escrúpulos del honorable señor Maza, no se salvan con su indicación, porque él desea que se diga que las funciones electorales en los Conservadores de Bienes Raíces, serán desempeñadas por los secretarios de juzgado en aquellos departamentos en que estuvieren suprimidos los cargos de Conservadores; ahora bien, esta supresión se ha hecho por medio de un decreto-ley, de manera que si se la acepta, se acepta también el decreto-ley que la originó y, en consecuencia, se le reconoce a los decretos-leyes su validez. Si por el contrario, se quiere desconocer la validez de los decretos-leyes, rige la ley que creó los cargos de Conservadores de Bienes Raíces en la República, y, por lo tanto, existen estos cargos en los departamentos en que fueron suprimidos por un decreto-ley, y, existiendo, no pueden ser reemplazados en sus funciones por los secretarios de juzgado.

Como ve el Honorable Senado, nos vamos a envolver en distingos demasiado oscuros.

El señor **Maza**.— Existiría en el derecho

el cargo de los Conservadores de Bienes Raíces, pero no en el hecho.

El señor **Cabero** (Presidente).— La idea en general se consideraría aprobada, de modo que se votaría si se modifica el artículo conforme a las indicaciones de los honorables señores Marambio o Maza.

El señor **Secretario**.— La indicación del honorable señor Marambio es para suprimir en el artículo 1.º del proyecto, la frase: "en sus Títulos III y IV".

El señor **Cabero** (Presidente).— En votación la indicación del honorable señor Marambio.

Votada esta indicación, resultó aprobada por veintidós votos contra cinco.

El señor **Secretario**.— La indicación del honorable señor Maza es para que se suprima la frase final que dice: "como consecuencia de lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley número 253, de 20 de mayo último".

Votada esta indicación, resultaron 13 votos por la afirmativa, 13 por la negativa y una abstención.

El señor **Cabero** (Presidente).— Se va a repetir la votación.

El señor **Barahona**.—¿En qué consiste la indicación que ha formulado el honorable señor Maza?

El señor **Secretario**.— El señor Senador ha formulado indicación para que se suprima la frase final del artículo que dice: "Como consecuencia de lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley número 253, de 20 de mayo último".

El señor **Maza**.— La ley ordena y no explica, señor Senador.

El señor **Cabero** (Presidente).— ¿Modificaría su voto, señor Senador?

El señor **Barahona**.— Sí, señor Presidente y voto por la afirmativa.

El señor **Cabero** (Presidente).— Con la modificación del voto del honorable señor Barahona, queda aprobado el artículo, en la parte no observada, por 14 votos contra 13.

El señor **Secretario**.— "Artículo 2.º Los secretarios de juzgados que deban ejercer funciones electorales según el artículo an-

terior, requerirán la entrega de los Registros y Archivos Electorales correspondientes a su departamento, de los Conservadores, a cuya jurisdicción hubieren pasado, conforme a lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley ya referido".

El señor **Cabero** (Presidente).— En discusión el artículo.

El señor **Maza**.—A mi juicio, este artículo no tiene razón de ser.

El señor **Barahona**.—La dificultad de la cita puede salvarse diciéndose simplemente que los Secretarios de Juzgados que deban ejercer funciones electorales según el artículo anterior, requerirán la entrega de los registros y archivos electorales correspondientes a su departamento de quien los tenga.

Formulo indicación para modificar la redacción en este sentido.

El señor **Maza**.—Pero si nada hay que pedir.

El señor **Marambio**.—Es necesario aclarar la redacción, porque de otra manera quedaría trunca.

Formulo, pues, indicación para modificarla, diciendo: "en conformidad a lo dispuesto por el decreto-ley número 253, de 20 de mayo último".

El señor **Maza**.—Yo me permito preguntar: ¿qué objeto tiene el artículo?

El señor **Marambio**.—El que acaba de indicar el señor Secretario: que el Secretario del Juzgado debe pedir a otro funcionario los registros, quien debe entregarlos. Esa condición no está contemplada en la ley.

El señor **Barahona**.—Yo que soy responsable, en cierto modo, de la situación que puede producirse, creo que se salvaría diciendo: del Conservador que los tenga.

El señor **Secretario**.—Del Conservador a cuya jurisdicción hubieren pasado.

El señor **Marambio**.—Por mi parte he formulado una indicación y la mantengo.

El señor **Maza**.—No sé, vuelvo a decirlo, qué objeto tiene este artículo.

Considero que el decreto con fuerza de ley a que se hace referencia, tiene que ser conocido por el Secretario de Juzgado, así como del Conservador que ha recibido los registros.

En consecuencia, ese Conservador tiene

que cumplir su obligación enviando los registros, y el Secretario de Juzgado, a su vez, recibéndolos. No veo, pues, la necesidad del artículo.

El señor **Marambio**.—Es necesario aclarar la situación, a fin de que la ley pueda aplicarse sin dificultades.

El señor **Urzúa**.—El artículo, a mi juicio, tiene un objeto preciso, cual es, el de esclarecer la obligación del Conservador de entregar los registros cuando se los pidan, de otra manera vamos a exponernos a situaciones complicadas que pueden perturbar la elección.

Votemos lealmente y con franqueza, que es lo único propio del Senado; lo demás es enredarlos en telas de araña.

El señor **Maza**.—El artículo es completamente inútil.

El señor **Marambio**.—Según la opinión de Su Señoría.

El señor **Maza**.—Por cierto, pues no voy a opinar con el criterio de Su Señoría.

El señor **Urzúa**.—Pero no pretenda Su Señoría con distingos tan sutiles hacernos considerar de distinta manera aquellos decretos-leyes que llevan su firma y éstos que no la llevan.

Si hemos de repudiar algún decreto-ley, repudiémoslos todos aunque vengan abonados con el prestigio de la firma de legislador universal, del honorable señor Maza.

El señor **Maza**.—Hay una gran diferencia, señor Senador, entre aquellos decretos-leyes dictados en una época en que no había ni Constitución ni Congreso, y éstos dictados cuando el Parlamento estaba en funciones.

El señor **Urzúa**.—Si no había Congreso, señor Senador, era debido a que la Constitución había sido conculcada por personas a las que acompañaba Su Señoría. El movimiento del año 24 fué inspirado por el deseo de restaurar el orden constitucional.

El señor **Maza**.—Permítame el honorable Senador.

No acepto el cargo que Su Señoría me formula, porque a fines de 1923 yo no tenía actuación en el Gobierno ni me cupo participación alguna en el movimiento militar de septiembre del año 24 que fué aplaudido y secundado por Su Señoría.

El señor **Urzúa**.—No he secundado nin-

gún movimiento, ni he tenido relación alguna con aquel a que Su Señoría se refiere; pero es el hecho que la Constitución del 33 fué atropellada por el Gobierno anterior al movimiento del año 24.

El señor **Maza**.—Fué barrida por el movimiento militar de septiembre de ese año.

El señor **Urzúa**.—Ya en el año 23 se había hecho tabla rasa de la Constitución, por un Gobierno del cual Su Señoría era una de las columnas fundamentales.

El señor **Cabero** (Presidente).—Ruego a los señores Senadores se concreten a la materia en debate.

Si no hay inconveniente, daré por aprobado el artículo en la parte no objetada.

El señor **Maza**.—He propuesto que se suprima todo el artículo, señor Presidente, porque no tiene objeto.

El señor **Cabero** (Presidente).—Se va a votar el artículo en la parte no objetada, dejándose para después las indicaciones que se han formulado.

—Practicada la votación, se obtuvieron 25 votos por la afirmativa y 4 por la negativa.

El señor **Cabero** (Presidente).—Aprobado el artículo, en la parte no objetada.

En votación la indicación formulada por el honorable señor Marambio.

El señor **Secretario**.—La indicación que ha formulado el señor Marambio es para substituir las palabras "decreto-ley ya referido", por "decreto-ley número 253. de 20 de mayo último".

—(Durante la votación):

El señor **Barros Jara**.—Yo no dí mi voto favorable, señor Presidente, para que se otorgaran facultades extraordinarias, pero como ahora deseo evitar dificultades, voto que sí.

El señor **Urzúa**.—Voto que sí, dejando testimonio de que me encuentro en el mismo caso que el honorable señor Barros Jara. Considero que es indispensable hablar con claridad, para evitar dificultades.

El señor **Sánchez**.—En el mismo caso que mis honorables colegas señores Barros Jara y Urzúa, me encuentro yo; por consiguiente, voto que sí.

—Practicada la votación, resultaron 18 votos por la afirmativa, 2 por la negativa, y se abstuvieron de votar tres señores Senadores.

El señor **Cabero** (Presidente).—Aprobada la modificación.

El señor **Secretario**.—“Artículo 3.º Esta ley empezará a regir desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

El señor **Cabero** (Presidente).—Si no se pide votación, se dará por aprobado el artículo.

. Aprobado.

Solicito el asentimiento de la Sala para tramitar este proyecto sin esperar la aprobación del acta.

Queda así acordado.

Se levanta la sesión.

—**Se levantó la sesión.**

Antonio Orrego Barros,
Jefe de la Redacción.